

AAI – 5.019
Exp.: 10-IPPC-00118.8/2021
Declaración de Impacto Ambiental

Unidad Administrativa:
**ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR POR LA QUE SE FORMULA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES PROMOVIDO POR LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, NIF P2800089A, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, regula los mecanismos de acción preventiva entre los que se encuentra el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de acuerdo a su artículo 7.1.d), por ser un proyecto incluido en el artículo 7.2.b) a solicitud del promotor.

La instalación había sido sometida al procedimiento de Evaluación Impacto Ambiental de acuerdo a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, con fecha 12 de febrero de 2007.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Antecedentes administrativos de la instalación de vertedero de residuos urbanos y planta de biometanización de Pinto

De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC-AAI-5.019/11, con fecha 23 de mayo de 2013, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) por la ampliación de un nuevo vaso de vertido (Fase IV) en la instalación del vertedero de residuos urbanos y planta de biometanización ubicadas en el término municipal de Pinto, promovido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Esta Resolución dejaba sin efecto la Resolución inicial de fecha 29 de abril de 2008 y sus posteriores modificaciones.

Con fecha 16 de diciembre de 2013, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se cambia la titularidad de la AAI a favor de MANCOMUNIDAD DEL SUR, subrogándose ésta en todos los derechos, obligaciones y condiciones incluidos en la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 23 de mayo de 2013.

Con fecha 11 de noviembre de 2015 se emitió Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente por la que se modifica la AAI por la elevación de la cota de la Fase III del vertedero en 3 metros respecto al Proyecto de construcción inicial en cumplimiento de un mandato judicial.

Con fecha 5 de agosto de 2019 se emite la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad por la que se modifican las medidas compensatorias establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de fecha 15 de marzo de 2012



correspondiente al proyecto de ampliación de la Fase III, que a su vez fueron integradas en la Resolución de fecha 23 de mayo de 2013 de la Dirección General de Evaluación Ambiental.

Con fecha 18 de noviembre de 2019 se emite Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica la AAI otorgada a la MANCOMUNIDAD DEL SUR para la instalación del vertedero de residuos urbanos y planta de biometanización, en el término municipal de Pinto, de acuerdo con el Proyecto de Elevación de Cota de la Fase III del vertedero, en 12 metros (+12 m).

Con fecha 7 de abril de 2020 se emite Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica la AAI para incorporar la actividad desarrollada en la planta de clasificación de envases a la instalación de depósito de residuos urbanos y planta de biometanización de la MANCOMUNIDAD DEL SUR, así como un nuevo proceso para fabricar combustible sólido recuperado (CSR) y una serie de modificaciones no sustanciales.

Con fecha 4 de junio de 2020 se emite Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica la AAI para incorporar el acopio de tierras limpias provenientes de excavación del proyecto de ejecución de obras de ampliación de la Fase IV del vertedero.

Con fecha 11 de mayo de 2022 se emite Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica la AAI otorgada a MANCOMUNIDAD DEL SUR, en concreto, algunos apartados de la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de fecha 4 de junio de 2020, relativa al “acopio temporal de tierras limpias de excavación en parcela encuadrada dentro del Parque Regional del Sureste”.

Con fecha 13 de noviembre de 2023 se emite Resolución de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica la AAI en relación a las modificaciones notificadas sobre el proyecto de ejecución de las obras de ampliación del vertedero (Proyecto Modificado nº 1 del “*Proyecto de ejecución de obras de ampliación de la Fase IV, sellado y desgasificación de la Fase III y nueva balsa de lixiviados en el depósito controlado de cola de la Mancomunidad del Sur* (..)”), así como las referentes a la aplicación de material bioestabilizado en las obras de sellado de la Fase III del depósito controlado.

Antecedentes administrativos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Complejo Medioambiental CM1

Con fechas 10 y 17 de diciembre de 2022 y registros de entrada 10/632418.9/21 y 10/647742.9/21, respectivamente, MANCOMUNIDAD DEL SUR presentó la Solicitud de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental del “*Complejo Ambiental CM1 para el tratamiento de los residuos domésticos de la Mancomunidad del Sur en el término municipal de Pinto (Madrid)*”.

Una vez revisada la documentación, con fecha 5 de enero de 2022 y registro de salida 10/003132.9/22, la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética remitió escrito al titular comunicando la recepción de la documentación relativa a los trámites previos del CM1, la cual se consideró completa, y la sustancialidad de la modificación de la



AAI solicitada. Previa petición del propio promotor, el CM1 también es sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria (EIA), en aplicación del apartado d) del artículo 7.1. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cuya tramitación se realizará conjuntamente con la modificación sustancial de la AAI.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el promotor solicitó la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental. Así, con fecha de 5 de enero de 2022, se realizó el trámite de consultas sobre el “documento inicial del proyecto”, recibiendo contestación de los Ayuntamientos de Getafe y Pinto, Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), Dirección General de Patrimonio Cultural, Ecologistas en Acción, Subdirección General de Protección Civil, y Áreas de Sanidad Ambiental, Vías Pecuarias e Infraestructuras. Dicho documento, junto con la sugerencia recibidas, fue remitido al titular con fechas de 6 de abril y 18 de mayo de 2022, y registros de salida 10/203512.9/22 y 10/300816.9/22, respectivamente.

Con fechas 4 y 6 de julio de 2022, y registros de entrada 10/450606.9/22 y 10/456064.9/22 respectivamente, el titular remitió la Solicitud de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Con fecha 9 de diciembre de 2022 y registro de salida 30/040373.9/22, la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética solicita información complementaria y la remisión de nuevos ejemplares con las subsanaciones, justificaciones y correcciones observadas en la revisión de la documentación presentada. Esta nueva documentación fue remitida el 15 de marzo de 2023 con registro de entrada 10/255614.9/23.

De acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se procedió a realizar un periodo de información pública, común para aquellos procedimientos cuyas actuaciones se integran en el de la Autorización Ambiental Integrada, entre los que figura el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con el artículo 11.4.a) del citado Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. Por tanto, esta información pública lo es también a los efectos de lo establecido en la mencionada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha de 24 de mayo de 2023, el Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid emitió Resolución por la que se somete a información pública por un periodo de treinta días, la documentación de la solicitud de modificación sustancial de la AAI y del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Complejo medioambiental de tratamiento de residuos urbanos en el ámbito del vertedero de residuos urbanos de Pinto. El anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevó a cabo con fecha de 6 de septiembre de 2023, quedando disponible la documentación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid/transparencia/> y en las dependencias de los Ayuntamientos de Pinto, Getafe y San Martín de la Vega, promovido por MANCOMUNIDAD DEL SUR.

Simultáneamente al trámite de información pública, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se realizó la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas:

- Ayuntamiento de Pinto.
- Ayuntamiento de Getafe.



- Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Salud Pública:
 - Área de Sanidad Ambiental.
- Consejería de Medio ambiente, Agricultura e Interior:
 - Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:
 - Área de Conservación de Flora y Fauna
 - Servicio de Informes Técnicos Medioambientales.
 - Dirección General de Economía Circular:
 - Área de Infraestructuras.
 - Área de Planificación y Gestión de Residuos.
 - Dirección General de Urbanismo:
 - Subdirección General de Urbanismo.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife).
- FACUA Madrid- Consumidores en Acción.

Se recibió contestación por parte del Área de Infraestructuras, Ayuntamientos de Pinto, San Martín de la Vega y Getafe, Área de Sanidad Ambiental, Unidad de Parques Regionales de la Subdirección General de Espacios Protegidos, de la Subdirección General de Urbanismo, de la Confederación Hidrográfica del Tajo y del Área de Conservación de Flora y Fauna de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, cuyos informes técnicos han sido tenidos en consideración en la redacción de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Durante el periodo de información pública se ha recibido alegaciones a través de particulares, principalmente, de los tres ayuntamientos implicados y de diferentes plataformas vecinales, asociaciones y grupos políticos: Asociación Vecinal La Tenería, Asociación Ecología y Libertad, Más Madrid, Grupo Municipal del PSOE del Ayuntamiento de Pinto y Agrupación Socialista de Pinto.

En cumplimiento de lo especificado en el artículo 38 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, con fecha 7 de noviembre de 2023 se procedió a dar traslado al promotor de los informes y alegaciones recibidas durante la fase de consultas a las Administraciones y personas interesadas, y de información pública. El titular dio contestación a las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, con fecha 9 de marzo de 2024 (Ref: 10/311113.9/24).

En el Anexo I de la presente Resolución se describen los datos esenciales del proyecto. El Anexo II recoge el resumen técnico del Estudio de Impacto Ambiental. Por su parte, en el Anexo III se describen los principales aspectos presentadas al proyectos e informes sectoriales, así como las correspondientes contestaciones por parte del promotor.



INFORMES SECTORIALES

A continuación, se resumen aquellos aspectos de carácter ambiental puestos de manifiesto en los informes sectoriales remitidos en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas:

Área de Infraestructuras de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid

Con fecha 13 de julio de 2023 y número de registro de entrada 10/726315.9/23, se recibe informe del Área de Infraestructura en el que se hacen una serie de consideraciones de carácter técnico y relativas a las operaciones de gestión de los residuos durante la ejecución de las obras, las cuales se resumen a continuación:

- El proyecto básico del Complejo Medioambiental CM1 contribuyen al cumplimiento de la Estrategia de Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid, y, por consiguiente, las actuaciones planteadas se estiman positivas.
- Se deberán actualizar las operaciones de gestión de residuos contempladas en la AAI vigente (NP 09) ¹conforme a los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Las tierras excedentarias se emplearán en la explotación del vertedero para tierras de diques de contención de fases, cubriciones y sellados parciales.
- Conforme al artículo 3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, la utilización en la propia obra de tierras y material pétreo procedentes de la misma, no requerirá autorización como gestor de residuos de construcción y demolición.
- Las tierras excedentarias que se empleen en el acondicionamiento del vertedero, al no recogerse en la propia obra de ampliación, deberán contemplarse como residuos de entrada en la instalación y gestionarse dentro del proceso NP 09 autorizado.

Ayuntamiento de Pinto

Con fecha 17 de julio de 2023 y número de registro de entrada 10/739658.9/23, el Ayuntamiento de Pinto informa negativamente sobre el nuevo Complejo Ambiental que se pretende construir en las instalaciones del Pinto, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales: Las principales consideraciones de dichos Informes son las siguientes:

- Antecedentes. Desde el Ayuntamiento se señala que no se ha tenido respuesta a las sugerencias y e informe urbanístico anteriormente emitidos:
 - El 2 de febrero de 2023 los servicios técnico municipales emitieron informe negativo sobre la viabilidad urbanística de la propuesta de la modificación sustancial de la AAI.
 - Con fecha 3 de febrero de 2023 el Ayuntamiento remitió una serie de sugerencias para el trámite de evaluación ambiental ordinaria del proyecto del Complejo Ambiental CM1.

¹ Se refiere a la Resolución de modificación de la AAI de fecha 18 de noviembre de 2019.



- Informe del técnico de Medio Ambiente:
 - Con carácter previo a la modificación proyectada sobre las actuales instalaciones del vertedero de Pinto, el Ayuntamiento estima prioritario subsanar algunas anomalías detectadas en el funcionamiento del sistema de aprovechamiento energético del biogás de la planta de biometanización.
 - En relación a la propuesta de modificación de la AAI y el EsIA del Complejo Medioambiental CM1 se reitera el informe negativo emitido en 2022 sobre la viabilidad urbanística de la actividad proyectada, argumentando que la puesta en servicio de dicho complejo postergaría indefinidamente la vida útil del vertedero, con sus efectos perjudiciales acumulativos sobre el entorno, por lo que se estima como única opción realmente viable la clausura del mismo.
- Informe técnico del arquitecto municipal:
 - En la documentación presentada no se justifica el cumplimiento de las limitaciones regidas en el Plan Especial “Ampliación de la planta de tratamiento de residuos urbanos de Pinto UTG-2A”, aprobado el 27 de abril de 2004 (B.O.C.M. de 17 de julio de 2004). Además, las instalaciones previstas superan la ocupación máxima del 15% de la superficie total de la parcela (81,23% de las 141.615,82 m²), así como la edificabilidad máxima que también va a superar el coeficiente de 0,07 m² de superficie construida por cada m² de superficie de parcela (0,462 m²/m², correspondiente a la construcción de 65.476 m² de los 141.615,82 m² de parcela).
 - A juicio de los Servicios Técnicos en caso de incumplimiento de las condiciones urbanísticas de la parcela, serán previsiblemente denegadas las licencias urbanísticas de obra mayor y de instalación y funcionamiento de actividad regulada que deberán ser previamente tramitadas en el Ayuntamiento.
- Informe técnico de la jefa de la Sección de Medio Ambiente:
 - En cuanto a los aspectos urbanísticos, además de reincidir en lo señalado por el Arquitecto municipal: el Complejo Medioambiental CM1 no respeta el PGOU de Pinto ni el Plan Especial vigente, se indica que la Comunidad de Madrid no ha aprobado la modificación del planeamiento necesaria para dar cobertura a las actuaciones propuestas, siendo necesario, para ello, realizar previamente una evaluación estratégica ordinaria de planes y programas, así como sus modificaciones, prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.
 - Tras el análisis ambiental de la documentación presentada, el informe emitido destaca una serie de incumplimientos y la inclusión de nuevos estudios y análisis relativos a los siguientes aspectos:
 - Falta de análisis de alternativas viables de ubicación “creíble” que no lleve a perpetuar un vertedero en Pinto o en su proximidad, no se estima
 - Falta de credibilidad en cuanto al cumplimiento de la nueva AAI, dado que, según su análisis técnico, las actuales instalaciones ya incumplen con las condiciones ambientales actuales de la AAI y sus posteriores modificaciones vigentes.
 - Se considera que las medidas y MTD previstas para minimizar las emisiones atmosféricas deberían completarse con los siguientes estudios e informes: incluir el actual vertedero como foco potencial de emisiones; modelización de dispersión de los principales contaminantes emitidos para ver si afectan a la población de Pinto; e incluir las emisiones provocadas por el tráfico de vehículos



pesados en los trayectos generados desde los puntos de origen a las instalaciones (3.400 km², 70 municipios y más de 2 millones de habitantes).

- Completar el estudio olfatométrico, incluyendo el actual vertedero como foco potencial de emisiones de olores y modelizando también las situaciones más desfavorables como son los periodos de inversión térmica, los vientos del este, y las olas de calor.
- Completar el estudio acústico en los siguientes términos: incluir también el vertedero como foco potencial emisor de ruido y los datos de tráfico de vehículos pesados y ligeros, y efectuar un estudio donde se analicen las sinergias en las emisiones de todas las instalaciones, las existentes y las futuras, así como de los vehículos que van a transitar por el interior del municipio.
- Se deberían realizar una serie de estudios faunísticos específicos sobre la fauna que se encuentra en un entorno no inferior a 5 km alrededor de las instalaciones existentes y proyectadas, la afección sobre la avifauna autóctona y el control de la invasora, control de plagas y actuaciones específicas, medidas compensatorias a adoptar dado que se van a producir la disminución de suelo forestal, según Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Aclaraciones sobre la creación o modificación sobre línea de alta tensión existen actualmente.
- Indicar la cantidad real de residuos que se van a recibir y tratar en las instalaciones (400.000 t/año o 600.000 t/año) teniendo en cuenta el crecimiento demográfico de las zonas sur y oeste de la Comunidad de Madrid, y justificar y aclarar algunos datos relativos a la gestión de los residuos, como son las cantidades de residuos no tratados que está previsto enviar al vertedero, el volumen de compost que esta previo producir y las partidas del materiales a reutilizar y de evaporación y perdidas consideradas.
- Asimismo, desde el Ayuntamiento también se considera imprescindible incluir en la propuesta del Complejo Ambiental los siguientes aspectos:
 - Propuesta de ejecución y mantenimiento de Punto Limpio.
 - Sistema automático de medición de emisiones en continuo.
 - Mejora de las pistas que rodean las instalaciones y el acceso desde el camino de La Marañososa.
 - Propuestas de Convenios con la Mancomunidad del Sur relativas al Plan de control de plagas, control de olores, dispersión de emisiones a la atmosfera y control de fauna.
 - Acuerdo de revisión a la baja de las tasas que debe pagar el ayuntamiento.

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Con fecha 20 de julio de 2023 y número de registro de entrada 10/754573.9/23, se recibe informe de disconformidad de la viabilidad urbanística y medioambiental de la propuesta de ampliación de las instalaciones del vertedero y planta de biometanización de Pinto, emitido por el departamento de Urbanismo, en el que se indican una serie de alegaciones y se proponen las actuaciones, las cuales se resumen a continuación:

- Ni en el proyecto básico de la modificación de la AAI ni en la memoria del EsIA se justifica el cumplimiento de las limitaciones recogidas en el Plan Especial “Ampliación



de la planta de tratamiento de residuos urbanos de Pinto UTG-2A”, ni de la exposición de las condiciones de ningún otro instrumento de planeamiento que hay sido aprobado con posterioridad.

- Las previsiones de superficies edificables y urbanizable previstas en el proyecto básico exceden de los límites que se establecen en el citado Plan Especial de 2004.
- Falta de análisis de alternativas viables de ubicación que no lleve a perpetuar un vertedero en San Martín de la Vega.
- Incumplimiento de las condiciones ambientales del vertedero y planta de biometanización existentes. Se considera esencial que antes de plantear cualquier modificación o ampliación se respete la condición ambiental en las instalaciones existentes.

Se debe indicar que las consideraciones en cuanto a emisiones atmosféricas, olores, impactos acústicos y sobre la fauna y gestión de residuos, así como la lista de aspectos a incluir en la propuesta del Complejo Ambiental CM1, coinciden con las presentadas por el Ayuntamiento de Pinto, hecho por el cual no se vuelven a especificar.

Ayuntamiento de Getafe

Con fecha 20 de julio de 2023 y número de registro de entrada 10/754812.9/23, se recibe el informe técnico del departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Getafe, en el que se presentan una serie de alegaciones, específicamente sobre la alternativa 3 seleccionada, las cuales se resumen a continuación:

- Se considera necesario limitar en el tiempo y en el espacio el crecimiento del Complejo Ambiental e implantar sistemas que permitan reducir el volumen de residuos generados en la Mancomunidad y, por tanto, el volumen de residuos a tratar para, en definitiva, reducir los gases de efecto invernadero.
- No se considera adecuada ni rigurosa la valoración cualitativa-cuantitativa de los impactos sobre los elementos del medio realizada, en concreto, sobre la atmósfera (producción de emisiones no ajustadas a la normativa actual, afección del polvo a la vegetación colindante), del ruido, los olores, las aguas superficiales y subterráneas, la flora, la fauna y los ecosistemas.
- Sería necesario realizar un estudio olfatométrico de la situación actual que pudiera servir a posteriori de comparativa, una vez ejecutado el nuevo proyecto y se realice otro estudio olfatométrico dinámico con toma de muestras reales.
- En cuanto a las medidas de protección y corrección ambiental también se indica que son muy escuetas y simplistas, y sin datos técnicos que aseguren su efectividad. Igual comentario se realiza sobre el programa de vigilancia y control ambiental.
- Según el informe emitido no se especifican qué alternativas y propuestas tecnológicamente más avanzadas (MTD) se van a implantar en el Complejo.
- En cuanto al informe sobre la afección a la Red Natura 2000 también se indica que no tiene base técnica.
- Sobre estudio acústico realizado se señala que no se utiliza un modelo de predicción tal y como establece la normativa europea y estatal, y tampoco se conocen los índices de ruido manejados.



- Finalmente, no se establecen medidas compensatorias al impacto producido por el proyecto tal y como se citaba en documento inicial.

Posteriormente, con fecha 18 de octubre de 2023 y número de registro de entrada 30/056287.9/23, se recibe nuevo informe del Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Getafe, junto con la alegación particular de un vecino del municipio, presentado por el jefe de Sección de Medio Ambiente, cuyo contenido es exactamente igual al de fecha 20 de julio de 2023 (Ref.: 10/754812.9/23).

Área de Sanidad Ambiental de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental de la Comunidad de Madrid

El Área de Sanidad Ambiental mediante escrito de fecha 28 de julio de 2023 y número de registro de entrada 57/026102.9/23, indica cuanto sigue:

- Se deberá incorporar un impacto sanitario-ambiental, como es el debido a la presencia de vectores y plagas como potenciales transmisores de enfermedades. a empresa responsable de dicho Plan deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB), y su actuación deberá estar completamente documentada incluyendo un Diagnóstico de Situación previo, que permita identificar los riesgos existentes y futuros; un Programa de actuación acorde con el diagnóstico y que minimice el empleo de biocidas y, una Evaluación mediante indicadores.
- El Plan de Autoprotección del Complejo Medioambiental CM1 deberá contemplar todas las instalaciones (actuales y futuras), y contar con todos los equipos contraincendios y medidas preventivas necesarias, al objeto de evitar situaciones de riesgo (incendio y explosión) para la población (principalmente laboral) debido a accidentes, fugas o derrames.
- La gestión de los cadáveres de animales domésticos admitidos en la instalación, deberá garantizar la protección del personal contra los riesgos asociados a la manipulación de animales en descomposición, especialmente de zoonosis, no debiéndose admitir residuos que contengan o puedan generar sustancias peligrosas, potencialmente nocivas para la salud humana, por ejemplo, microorganismos patógenos de enfermedades contagiosas.
- En caso de que el depósito de agua potable de 200 m³ de capacidad se utilice también como agua de consumo humano, deberá cumplir con los requisitos estructurales, funcionales y de calidad higiénico-sanitaria determinados en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Los dispositivos destinados a refrigeración y/o humectación, susceptibles de producir aerosoles, deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- El uso y almacenamiento de productos químicos deberá atenerse a lo establecido en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10, así como con lo establecido en la legislación transversal de sustancias y mezclas químicas (Reglamentos REACH y CLP1) que les sea de aplicación.



- Las Fichas de Datos de Seguridad deberán permanecer actualizadas actualizada y disponer de los escenarios de exposición adjuntos a la misma, conforme al modelo establecido en la normativa vigente, Reglamento (UE) 2015/830 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento REACH, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2020/878 de la Comisión de 18 de junio de 2020 por el que se modifica el anexo II del Reglamento REACH.
- En caso de la presencia de amianto durante las obras, su manipulación y retirada deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por empresa autorizada en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA).

Unidad de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid

Con fecha 27 de julio de 2023 y número de registro de entrada 10/937253.9/23, se recibe el informe técnico de la Unidad de Parques Regionales de la Subdirección General de Espacios Protegidos de la Comunidad de Madrid, el cual concluye que:

- La actividad propuesta es un uso compatible, conforme a lo dispuesto en el PORN del Parque Regional del Sureste, el cual permite la implantación de instalaciones dedicadas al tratamiento, transformación y eliminación de residuos en zona E.
- Aunque los terrenos afectados están incluidos en Red Natura 2000 (ZEPA ES0000142 y ZEC ES3110006), no albergan hábitats de interés comunitario según la cartografía oficial de hábitats, ni sustentan formaciones vegetales reseñables.
- Tanto durante la fase de construcción como la de funcionamiento, se deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir, atenuar y corregir las posibles afecciones al medio, y en concreto las relativas a evitar procesos de contaminación hídrica y edáfica. Además, las emisiones, tanto atmosféricas como acústicas, generadas durante la actividad deberán ajustarse a los límites establecidos en la normativa vigente.
- Finalmente, el proyecto deberá contar con informe favorable del Área de Control Integrado de la Contaminación, como órgano competente en materia y responsable de la AAI.

Subdirección General de Urbanismo. Área de Planeamiento 2

Con fecha 5 de octubre de 2023 y número de registro de entrada 30/014217.9/23, se recibe el informe urbanístico del Área de Planeamiento 2 de la Subdirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en el cual, tras realizar el análisis y valoración urbanística de la parcela 5 del Polígono 7 de Pinto, se concluye que:

- El uso tiene cabida en el planeamiento urbanístico vigente (general y de desarrollo) de aplicación a los terrenos incluidos en el ámbito objeto de la misma:
 - La Parcela 5 del Polígono 7 de Pinto, a ocupar con las nuevas instalaciones del CM1 previstas, como las parcelas donde se asientan las instalaciones existentes que se pretenden mejorar, están clasificados por el PGOU/2002 de Pinto como Suelo No Urbanizable de Protección Específica (NU-PE), por estar incluidos dentro del ámbito del Parque Regional del Sureste (Zona E3).



- A su vez, el PGOU/2002 de Pinto se desarrolló en esa zona mediante la formulación del Plan Especial de Infraestructuras (PEI) de la “Ampliación de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos de Pinto (UTG-2A)”.
 - Los terrenos que integran la citada Parcela 5 se designan en el PEI como “ÁREA DE INSTALACIONES Y EDIFICACIONES EN RESERVA”, y se calificaban ya como “SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS”.
- El Ayuntamiento de Pinto es el competente para analizar y valorar el grado de adecuación de las edificaciones e instalaciones proyectadas, a los parámetros y determinaciones preestablecidas por el PEI, como instrumento urbanístico de planeamiento de desarrollo que da cobertura urbanística a las mismas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Con fecha 17 de noviembre de 2023 y número de registro de entrada 30/149275.9/23, se recibe el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el cual se señala lo siguiente:

- De acuerdo con la documentación presentada, no se prevé la realización de vertidos directos y/o indirectos de aguas residuales que precisen de la autorización de vertido que se establece en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. No obstante, en caso de que a futuro se prevea la evacuación de vertidos al dominio público hidráulico, y al tratarse de una Autorización Ambiental Integrada (AAI), deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertido, mediante su tramitación a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de aguas a ese Organismo de cuenca.
- La recirculación interna de los distintos flujos de agua generados con destino al propio proceso, no se considera reutilización de las aguas y, por tanto, no resulta de aplicación el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre de 2007, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas.
- Sin embargo, en el caso de que se pretenda reutilizar las aguas depuradas para alguno de los usos contemplados en el anteriormente citado Real Decreto 1620/2007 (por ejemplo, baldeos de viales, riego de zonas verdes...) deberá darse cumplimiento a lo establecido en la mencionada normativa, así como en el artículo 109 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Respecto a las aguas pluviales limpias, en caso de que no se aprovechen todas las aguas y se pretendan evacuar al dominio público hidráulico, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas para evitar que incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, como son las aguas subterráneas, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas y disponer de la correspondiente autorización de obras otorgada por ese Organismo de cuenca.

Para su utilización como aguas de proceso deberá disponer, en caso de no aplicarle el artículo 84.1. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, del correspondiente título concesional de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Con respecto a las instalaciones del proceso, se deberá garantizar que todas las zonas en las que se acumulen materias residuales y circulen aguas, pudiéndose producir



- lixiviados, se deberán encontrar totalmente impermeabilizadas, sin salida a cauce o terreno, y con capacidad y resguardo suficiente, para evitar filtraciones de lixiviados en la zona.
- En el caso de que los procedimientos de control y vigilancia detecten la existencia de filtraciones de lixiviados, así como una posible afección a las aguas subterráneas o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, deberá informarse de manera inmediata a ese Organismo de cuenca.
 - Se deberá disponer de las medidas adecuadas para evitar cualquier vertido o derrame accidental susceptible de contaminar las aguas superficiales o subterráneas. En caso de producirse, se informará inmediatamente al Organismo de cuenca.
 - Todas las actuaciones se realizarán de forma que no generen una degradación del medio físico o biológico afecto al agua, y sin producir una alteración de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.
 - En relación al empleo de combustibles, todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
 - En cuanto a la construcción de viales, se hacen las siguientes indicaciones:
 - El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello, se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.
 - En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.
 - Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.
 - En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
 - No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria tal como camiones, hormigoneras, etc. se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficientemente ancha como para que pueda acceder un camión, y con la inclinación adecuada (2%) para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del



lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caerse dentro.

- Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos, y tanto la balsa de sedimentación, como el lavadero o como la zona de cambio de aceite deberán ser desmantelados. Además, todos los residuos producidos en la obra serán clasificados y segregados en su origen. Los residuos peligrosos serán tratados según indique la legislación y se contactará con un gestor autorizado de residuos por la Comunidad Autónoma que se encargará de su tratamiento y gestión.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.
- Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, y al almacenamiento y manipulación de productos químicos en la instalación, estos pueden generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
- Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):
 - Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como



para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

Área de Conservación de Flora y Fauna de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal

Con fecha 7 de marzo de 2024 y número de registro de entrada 10/207459.9/24, se recibe el informe del Área de Conservación de Flora y Fauna de la Subdirección General de Biodiversidad, Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

Tras el análisis de la documentación presentada, el informe concluye que, aunque no es previsible una pérdida de hábitat para avutarda y sisón, podrían producirse efectos indirectos no evaluables actualmente, como consecuencia de la reorganización de gran parte de las instalaciones del complejo, por lo que la fase de explotación y construcción del proyecto debería contener los aspectos que se indican a continuación:

- Cualquier tendido eléctrico de nueva construcción que fuera preciso construir será enterrado para evitar la incidencia de colisiones con avutardas y sisones.
- En el caso de tendidos eléctricos existentes actualmente en todo el complejo y responsabilidad de la Mancomunidad, éstos deberán estar adaptados a las medidas antielectrocución y anticolidión del *Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.*
- Una vez aprobada la modificación de la AAI, la MANCOMUNIDAD DEL SUR deberá realizar estudios de seguimiento de efectivos en las poblaciones de sisones y avutardas en el entorno cercano al proyecto (3 km), con duración mínima de 5 años, para evaluar la incidencia del proyecto en las mismas, y en caso de comprobarse un efecto negativo sobre sus poblaciones, se establezcan las medidas necesarias para minimizarlo o



eliminarlo. Los estudios y sus resultados se remitirán anualmente al Área de Conservación de Flora y Fauna.

- En el caso que las actuaciones supusieran un incremento de alimento disponible para las aves que acuden habitualmente al vertedero a alimentarse, se debe ampliar el actual servicio de control de fauna a toda aquella superficie susceptible de que las aves se alimenten en estas zonas.
- Se mantendrán en vigor las determinaciones del informe que se emitió en 2019 y se remitió mediante nota interna a la Subdirección General de Impacto Ambiental mediante nota interna 10/158403.9/19 en relación a la “MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, ASÍ COMO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “ELEVACIÓN DE COTA DE LA FASE III DEL VERTEDERO”.

En consecuencia, visto cuanto antecede y habiendo sido cumplimentados los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, respecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario, procede formular la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Complejo Ambiental CM1 para el tratamiento de los residuos domésticos de la Mancomunidad del Sur en el término municipal de Pinto (Madrid)*”, en el término municipal de Pinto, promovido por Mancomunidad del Sur, en los términos y con los requisitos que se exponen a continuación.



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS EN EL ÁMBITO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS PROMOVIDO POR LA MANCOMUNIDAD DEL SUR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a los solos efectos ambientales, procede formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable a la realización del Proyecto del Complejo Medioambiental CM1 para el tratamiento de los residuos domésticos y asimilables promovido por MANCOMUNIDAD DEL SUR en el término municipal de Pinto, con las especificaciones que se detallan a continuación.

En la redacción de la presente Declaración se han tenido en cuenta las consideraciones realizadas en los informes y alegaciones presentados por los Ayuntamientos de Pinto, San Martín de la Vega y Getafe, el Área de Sanidad Ambiental, la Unidad de Parques Regionales de la Subdirección General de Espacios Protegidos, la Subdirección General de Urbanismo y la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Considerando que, durante el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones remitidos por diversos partidos políticos, asociaciones y vecinos de los municipios interesados.

Considerando que, el futuro Complejo Medioambiental CM1 se enmarca dentro de la propuesta global de infraestructuras de tratamiento y eliminación del Proyecto de Gestión de Residuos Domésticos y asimilables de la MANCOMUNIDAD DEL SUR 2018-2024, en cumplimiento de los objetivos definidos en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (EGSRM) 2017-2024, el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016–2022 y las Directivas Europeas derivadas de la Directiva Marco de los Residuos de desarrollo legislativo y ejecutivo del Paquete de Economía Circular.

Considerando que, de acuerdo con el estudio de alternativas realizado en el Proyecto de Gestión de Residuos Domésticos y asimilables de la MANCOMUNIDAD DEL SUR 2018-2024, la ubicación de Pinto se planteó como la mejor alternativa, ya que dispone de muchas de las instalaciones e infraestructuras auxiliares necesarias para su adecuada explotación (planta de tratamiento de RSU Biopinto y planta de envase), siendo únicamente necesaria la ampliación de la actual planta, sin necesidad de construcción de nuevos depósitos controlados.

Considerando que en la zona E3 del Parque Regional del Sureste se permite la implantación de instalaciones dedicadas al tratamiento, transformación y eliminación de residuos, y se cuenta con informe favorable del órgano gestor de dicho espacio.

Considerando que el Complejo Medioambiental CM1 atendido por MANCOMUNIDAD DEL SUR tiene como objetivo la construcción de una planta de valorización para el tratamiento de los residuos domésticos y asimilables, con capacidad para atender las necesidades previstas de 71 municipios (65 mancomunados) que abarcan un área de influencia de unos 3.800 km² y con una población aproximada de 1.911.000 habitantes.

Considerando que el Complejo Ambiental va a estar dotado de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de la política europea de residuos y economía circular, sobre reciclaje de residuos y reducción de los vertederos, constituyendo



una de las piezas principales del sistema de gestión integral de residuos para los municipios de la MANCOMUNIDAD DEL SUR.

Considerando que en el Complejo Ambiental se van a tratar de manera separada, tanto la fracción RESTO como los residuos orgánicos recogidos separadamente (FORS), con capacidad de recuperar y, de esta forma, evitar la eliminación, de un 50% del residuo generado en el ámbito al que da servicio, como exige la legislación vigente, así como la construcción de una nave para el tratamiento de voluminosos, para la producción de combustible sólido recuperado (CSR) y el tratamiento biológico de la materia orgánica recuperada (MOR).

Considerando que el Complejo Medioambiental también contempla la adecuación y mejora de la planta de biometanización y compostaje (Biopinto) y de la planta de selección de envases existentes.

Considerando que no se ha valorado ningún impacto como crítico por la ejecución de del proyecto y que una vez aplicadas las medidas preventivas y correctoras todos los impactos identificados y valorados serán compatibles, de acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental.

Considerando que con las medidas preventivas y correctoras propuestas actualmente por el promotor para controlar los efectos producidos por el desarrollo de actividad del Complejo Ambiental, la aplicación de las MTD disponibles actualmente y las contenidas en esta Declaración de Impacto Ambiental, los impactos quedarían minimizados.

Y, finalmente, considerando que mediante la vigilancia ambiental que se ejerza sobre la instalación, se comprobará la eficacia de las medidas adoptadas por el titular y las condiciones establecidas en esta Declaración.

Se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras que contiene el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), así como las condiciones que se proponen a continuación, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la DIA.

Esta DIA se formula sin perjuicio de la necesidad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones perceptivas sectorial y, por tanto, no implica, presupone o sustituye, a ninguna de las autorizaciones que hubieran de otorgar los órganos competentes.

Las condiciones que se proponen en la presente Propuesta de Resolución son las siguientes:

A. CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO

1.1. Previamente al comienzo de las obras se deberá disponer de las preceptivas autorizaciones e informes sectoriales aplicables, y en particular:



- Del organismo competente en la emisión de la autorización urbanística que proceda según la normativa vigente
 - De la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de esta Consejería respecto a las medidas compensatorias a establecer por el promotor.
 - Las autorizaciones, comunicaciones y/o declaraciones responsables en materia de residuos que sean aplicables.
 - De los Ayuntamientos de Pinto, San Martín de la Vega y de Getafe, por la afección a los caminos públicos u otros servicios públicos durante la ejecución del proyecto.
- 1.2.** De forma previa al comienzo de las obras se notificará la fecha de inicio de las mismas a esta Consejería para poder llevar a cabo el seguimiento de las condiciones establecidas en esta DIA.
- 1.3.** Durante la realización de las obras, se seguirán todas las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- 1.4.** Durante las obras se garantizará el normal servicio de las infraestructuras y conducciones (caminos de acceso, líneas telefónicas, eléctricas, etc.) que se vean afectadas por el proyecto, así como la permeabilidad territorial. Del mismo modo, al término de los trabajos se repondrán con carácter definitivo todas las conducciones, servicios y vías afectadas por las obras de construcción.
- 1.5.** En la ejecución de los trabajos se dará prioridad a las alternativas constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.
- 1.6.** Se dará prioridad al empleo en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de la valorización de recursos naturales. Utilización de árido reciclado.
- 1.7.** El parque de maquinaria, el área de almacenamiento temporal de materiales de obra y de residuos se proyectarán en base a criterios de mínima afección ambiental.
- 1.8.** El conjunto de obras que impliquen ocupación del suelo se desarrollarán dentro de los límites del proyecto. Se restringirá al máximo la circulación de maquinaria y vehículos de obra fuera de los límites.
- 1.9.** En caso de afecciones accidentales fuera del ámbito señalado, serán aplicadas las medidas correctoras y de restitución adecuadas.
- 1.10.** Los trabajos se desarrollarán preferentemente durante el horario diurno, no pudiéndose desarrollar entre las 22 h y las 7 h, salvo casos de extrema necesidad para el que se pedirá autorización expresa a la administración competente correspondiente.
- 1.11.** En las zonas de obra se tomarán las medidas necesarias para prevenir incendios. Para ello se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
- Mantener una vigilancia organizada durante los trabajos.



- Dotar a los vehículos e instalaciones de obra potencialmente peligrosos de equipos o medios de extinción.
- Se prohibirá el encendido de hogueras y la quema de cualquier material sobrante (plásticos, embalajes, etc.) generado durante las obras, debiendo ser gestionados adecuadamente como residuos, según la legislación aplicable.
- Permanecerá la maquinaria y el personal suficiente en la obra para sofocar cualquier conato de incendio que surja de forma accidental (dotado de herramientas de extinción y de protección individual necesario para la extinción de incendios).
- Se mantendrán limpios los lugares de manipulación de motosierras, aparatos de soldadura, radiales, grupos electrógenos y motores o equipos eléctricos o de explosión.
- Se restringirá el uso de maquinaria los días de fuerte viento, altas temperaturas o muy baja humedad.

1.12. Cualquier cambio, modificación o ampliación del proyecto, incluso la renovación de sus elementos a una tecnología más moderna, deberá contar con informe del Área de Evaluación Ambiental de esta Dirección General, al objeto de determinar la aplicación del artículo 7.2.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA

- 2.1.** Se adoptarán las medidas que fueran necesarias para minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante las obras, planificándose convenientemente los desplazamientos de la maquinaria, limitándolos a las áreas previamente señaladas en el replanteo, y adecuándose la velocidad de circulación de los vehículos.
- 2.2.** El parque de maquinaria para el mantenimiento de la instalación será preferentemente de propulsión eléctrica.

3. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

- 3.1.** Se cumplirán en todo caso los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades establecidos en el Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y el resto de la legislación aplicable, tomándose las medidas incluidas en el EsIA y las que resulten necesarias para el cumplimiento de los niveles establecidos.
- 3.2.** Toda maquinaria que esté sujeta a la aplicación del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre deberá cumplir las obligaciones recogidas en dicha normativa. Los grupos electrógenos que puedan ser utilizados contarán con sistemas de aislamiento acústico.



4. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL SUELO Y EL AGUA

- 4.1. Conjuntamente con las operaciones de replanteo de las obras, se delimitará mediante cinta señalizadora su zona de ocupación (donde se incluirán las superficies destinadas a acopios de tierras de excavación, materiales y residuos, zonas auxiliares de obra y movimiento de maquinaria), al objeto de que no sea invadido ningún espacio fuera de la zona acotada.
- 4.2. Dado que la actividad se encuentra catalogada como potencialmente contaminante del suelo según el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelo contaminado, se deberá cumplir lo establecido en tal normativa.
- 4.3. Se retirará la tierra vegetal de aquellas superficies ocupadas por las actuaciones del proyecto y se acopiará en los lugares aprobados por la Dirección de Obra dentro del recinto de la obra en forma de caballones cuya altura no sobrepasará los 2 m. Esta tierra vegetal se utilizará en labores de restauración dentro del Complejo Medioambiental y del vertedero.
- 4.4. Se procederá a la impermeabilización de la superficie en la que durante las obras se ubique el parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares con el objeto de contener los vertidos contaminantes sobre las aguas superficiales y subterráneas, dotándole de un sistema de recogida de la escorrentía procedente de las precipitaciones que contará con una arqueta separadora de hidrocarburos previamente a su evacuación al terreno, la cual deberá recibir el adecuado mantenimiento y gestión de los lodos recogidos en ella. Tal impermeabilización se retirará a la finalización de las obras, devolviendo el terreno a sus condiciones edáficas originales. Durante el funcionamiento de la planta, el área reservada para aparcamiento de vehículos de mantenimiento deberá contar asimismo con tales características.
- 4.5. Las operaciones de limpieza, repostaje, mantenimiento y reparación de maquinaria y vehículos se llevarán a cabo en taller externo autorizado. Sólo se admitirá la realización de dichas tareas in situ cuando se trate de maquinaria que no pueda desplazarse autónomamente por viarios públicos. Para la realización de tales tareas deberá disponerse, dentro de las instalaciones auxiliares de la obra, de una zona habilitada que contará con techado, solera impermeabilizada con losa de hormigón y sistemas de recogida de derrames accidentales. Dicha zona albergará también el punto limpio para los residuos que se generen en las obras antes de su recogida por parte de un gestor autorizado, en su caso el grupo electrógeno de obra, y el depósito de combustible, que será aéreo y estará dotado de cubeto de contención individual con capacidad para recoger la totalidad del combustible almacenado.
- 4.6. En caso de disponer de grupos electrógenos, éstos se ubicarán sobre pavimento rígido impermeable en el interior de caseta y contarán con cubeto de recogida de vertidos accidentales de aceite y/o combustible con capacidad suficiente para el volumen total contenido en dicha maquinaria.



- 4.4. Si, accidentalmente, se produjese algún vertido de materiales grasos provenientes de la maquinaria, se procederá a recoger éstos, junto con la parte afectada del suelo, para su posterior tratamiento o eliminación en centros apropiados.
- 4.5. Todos los efluentes líquidos contaminantes que se generen durante la etapa de construcción serán gestionados de acuerdo a su naturaleza y composición.

5. CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

- 5.1. Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y, en lo que no se oponga o contradiga aquella, en la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, con especial interés lo referente a la separación en origen de los mismos y a las autorizaciones necesarias para los gestores e inscripciones en los registros de transportistas, aplicando igualmente el resto de normativa vigente de residuos, sean éstos de tipo inerte, urbanos o peligrosos.
- 5.2. La gestión de las tierras de excavación y de los residuos inertes se llevará a cabo según lo establecido en la normativa anteriormente citada, así como en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron y el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición incluido en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024.
- 5.3. Todos los materiales, desechos etc., generados durante la construcción, se gestionarán adecuadamente y de acuerdo a los principios de jerarquía establecidos en la normativa vigente en materia de residuos. En ningún caso se crearán escombreras, ni se abandonarán materiales de construcción ni residuos de cualquier naturaleza.
- 5.4. Se dará prioridad a las medidas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.
- 5.5. Se deberán considerar medidas que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos, incluyendo en los pliegos de prescripciones técnicas particulares la exigencia de un porcentaje mínimo de utilización de árido reciclado siempre que sea técnicamente viable. • En los procedimientos de adjudicación de contratos de obra se incluirán cláusulas que permitan una mayor valoración de las ofertas que supongan menor generación de residuos o que utilicen en las unidades de obra, áridos u otros productos procedentes de valorización de residuos por encima de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.



- 5.6.** El proyecto de ejecución de la obra deberá incluir un estudio de gestión de RCD, que contendrá como mínimo las obligaciones establecidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero y, entre ellas, las medidas para la prevención de residuos y las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generan en obra. Entre otros aspectos se deberá estimar la cantidad de todos los residuos que se prevé generar, independientemente de su destino final, así como hacer una valoración de los costes derivados de su gestión que deberá formar parte del presupuesto del proyecto.
- 5.7.** La utilización en la propia obra de tierras y material pétreo procedentes de la misma no requerirá autorización como gestor de RCD. Si dichos materiales se prevén utilizar en una obra distinta de la que se ha producido, les será de aplicación la citada Orden APM/1007/2017, con especial atención a sus artículos 4 y 5.
- 5.8.** Se prohíbe el depósito en vertedero autorizado de RCD susceptibles de valorizar que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo. Así, una vez minimizada la producción de residuos, los residuos finalmente generados deberán entregarse siempre a gestor autorizado.
- 5.9.** Si se prevé valorizar los RCD de nivel II en la propia obra en la que se han producido, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden 2726/2009, quedando obligados a suministrar a esta Consejería la información descrita en el citado artículo para procederse a su inscripción en el registro correspondiente.
- 5.10.** Cuando el poseedor entregue los RCD de nivel II a un gestor intermedio autorizado o inscrito, para realizar operaciones de gestión que comprenden la recogida, transporte, intermediación (agente o negociante), almacenamiento o transferencia, dicho gestor deberá transmitir al poseedor, o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o eliminación subsiguiente a que fueron destinados dichos residuos.
- 5.11.** El almacenamiento temporal de residuos peligrosos que se puedan generar (filtros de aceites, aceites lubricantes, tierras contaminadas, etc.) se llevará a cabo aplicando las medidas preventivas para garantizar la no contaminación del suelo. El tratamiento y gestión de los residuos peligrosos se realizará mediante gestor y transportista autorizados y conforme a la normativa vigente.
- 5.12.** Si el acondicionamiento de los caminos previsto se realizase con RCD procedentes de una planta de gestión de RCD autorizada, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 105/2008, siendo necesaria la previa declaración de la operación de valorización por parte de esta Consejería para procederse al acondicionamiento de los mismos.
- 5.13.** Se habilitará una zona de depósito temporal de residuos para la segregación de las diferentes tipologías generadas en la obra. En lo referente a los residuos peligrosos su almacenamiento temporal se llevará a cabo aplicando las medidas preventivas para garantizar la no contaminación del suelo, y su gestión se realizará mediante gestor y transportista autorizados.
- 5.14.** Los aceites industriales usados que se generen durante las obras de instalación, funcionamiento y desmantelamiento de las instalaciones, procedentes de la



maquinaria, serán gestionados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- 5.15. Una vez finalizada la obra se llevará a cabo una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto deberá quedar totalmente limpia de restos de obras.

6. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN Y DE LA FAUNA.

- 6.1. Se deberá cumplir el Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

- 6.2. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar la destrucción innecesaria de la cubierta vegetal. Si esto no fuera posible se deberá solicitar la correspondiente licencia de corta a la Dirección General con competencias en la materia de la Comunidad de Madrid.

- 6.3. Se deberán respetar los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares.

- 6.4. Conforme al Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberán tener en cuenta las medidas preventivas recogidas en su Anejo 2, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

- 6.5. Cualquier nuevo tendido eléctrico deberá ser enterrado.

- 6.6. Los tendidos eléctricos existentes actualmente dentro complejo y responsabilidad de la Mancomunidad, deberán estar adaptados a las medidas antielectrocución y anticolidión del *Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.*

7. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

- 7.1. Si durante la ejecución de las obras apareciesen indicios de afección a un yacimiento o algún otro valor histórico, artístico o cultural, se paralizarán las obras y se informará inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid para que examine los restos y adopte las medidas oportunas, siendo de aplicación la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.



B- CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE FUNCIONAMIENTO

1. CONDICIONES GENERALES

- 1.1. El titular deberá comunicar a esta Dirección General, con al menos una semana de antelación, las fechas de inicio y fin de la construcción del complejo medioambiental, así como la fecha de la puesta en marcha del mismo.

2. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL SUELO Y EL AGUA

- 2.1. El suministro de agua potable se llevará a cabo a través de la actual planta de biometanización y compostaje de Biopinto, que a su vez se abastece de la red pública del Canal de Isabel II.

- 2.2. El Complejo Medioambiental CM1 no prevé vertido exterior de aguas. No obstante, para la evacuación de dichas aguas al dominio público hidráulico (DPH) se deberá disponer de la correspondiente autorización de obras otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT).

- 2.3. Se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar que los efluentes residuales generados (excepto las aguas pluviales limpias) sean reutilizados o tratados en las instalaciones de depuración según lo previsto en el estudio de impacto ambiental.

- 2.4. Se efectuará una adecuada gestión de las aguas de escorrentía pluvial para evitar que incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Para la evacuación de dichas aguas al DPH se deberá disponer de la correspondiente autorización de obras otorgada por la CHT.

- 2.5. La instalación dispondrá de dos redes independientes para recoger por separado las aguas pluviales caídas sobre las cubiertas y las escorrentías de los viarios y pavimentos (aguas grises). Las aguas pluviales de las cubiertas se recogerán directamente en un depósito de aguas limpias.

- 2.6. Las aguas grises se someterán a un pretratamiento previo a su entrada al depósito de aguas pluviales limpias, para eliminar las grasas y sólidos en suspensión (decantador) que pudieran ser arrastrar.

- 2.7. Las aguas de los primeros 20 minutos de lluvia y las que no cumplan con los requerimientos correspondientes para considerarse aguas limpias, pasarán al depósito de aguas sucias, y serán tratadas en la planta de tratamiento de lixiviados.

- 2.8. Parte de las aguas pluviales limpias se emplearán para el baldeo de naves y viarios. El resto se reutilizarán como agua de proceso.

- 2.9. Las aguas de los fosos de tratamiento, baldeo y lixiviado de los reactores de bioestabilización MOR, se almacenarán en el depósito de lixiviados de tratamiento



biológico. Mediante bombeos regulares estas aguas se dirigirán al depósito de lixiviados pulmón, previo a su depuración.

- 2.10** Los efluentes generados en las instalaciones de tratamiento de aires, junto con las aguas de baldeo, se almacenarán en un depósito intermedio para su mezcla con las aguas de proceso y reutilización, cuyos excedentes se conducirán al depósito pulmón de la planta de tratamiento de efluentes.
- 2.11.** El concentrado obtenido en la planta de tratamiento será almacenado en una balsa inertizado para su posterior retirada mediante camión cisterna a un gestor autorizado para este tipo de residuos. Los excedentes de permeado que no puedan utilizarse en el complejo ambiental se entregarán a una empresa autorizada para su gestión.
- 2.12.** Se llevará a cabo el adecuado mantenimiento de la red separativa de saneamiento, de forma que se garantice la independencia y estanqueidad de los circuitos de aguas: pluviales, limpias y sucias, fecales y lixiviados.
- 2.13.** Ningún efluente que contenga lixiviados o clarificado procedente de la planta de tratamiento podrá incorporarse a la red sanitaria o de pluviales.
- 2.14.** No existirá conexión directa de los sistemas de recogida de derrames en las zonas de almacenamientos de productos químicos y residuos peligrosos con la red de saneamiento o pluviales. Todos los efluentes que se generen en estas zonas serán gestionados adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición.
- 2.15.** No se llevará a cabo ninguna actividad de proceso o mantenimiento, así como ningún almacenamiento de productos químicos, en puntos próximos a los sumideros de la red de pluviales. En caso de llevarse a cabo alguna actividad que pueda originar riesgo de derrames en la proximidad de la red de evacuación, los sumideros afectados permanecerán sellados, de forma que se garantice que ningún vertido originado sea vertido sin control previo.
- 2.16.** El vertido de la purga de las torres de lavado ácido, con un contenido elevado de sulfato amónico, se recogerá en una red independiente que verterá en una cisterna específica, donde se almacenará temporalmente hasta su retirada mediante camión cisterna por un gestor autorizado para este tipo de residuos.
- 2.17.** Se deberá disponer de caudalímetros de control, de forma que pueda evaluarse los siguientes datos con carácter anual:
- El abastecimiento de agua potable (depósito a través de la red de distribución pública de agua potable)
 - A la salida del depósito de aguas limpias.
 - A la salida del depósito pulmón de lixiviados.
 - A la entrada del efluente en la planta de ósmosis inversa.
 - A la salida del concentrado en la planta de ósmosis inversa.
 - A la salida del permeado en la planta de ósmosis inversa.
 - A la salida del depósito de permeado dirigida a uso en los procesos.
- 2.18.** Los productos químicos (materias primas y/o auxiliares, residuos, etc.) que se encuentren en fase líquida, deberán ubicarse sobre cubetos de seguridad que garanticen la recogida de posibles derrames. Los sistemas de contención (cubetos



de retención, arquetas de seguridad, etc.) no podrán albergar ningún otro líquido, ni ningún elemento que disminuya su capacidad, de manera que quede disponible su capacidad total de retención ante un eventual derrame.

- 2.19. En ningún caso se acumularán sustancias peligrosas y/o residuos de cualquier tipo, en áreas no pavimentadas que no estén acondicionadas para tal fin.
- 2.20. Los almacenamientos de productos químicos deberán atenerse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10, que les sean de aplicación.
- 2.21. Los almacenamientos de combustibles deberán atenerse a los requisitos establecidos en el Reglamento de instalaciones petrolíferas aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y en la instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio" aprobada por Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, que les sean de aplicación.
- 2.22. Se deberá disponer de un "Programa de inspección visual y mantenimiento" que asegure la impermeabilización y estanqueidad del pavimento en, al menos, las siguientes áreas:
- Zona de descarga de la fracción RESTO.
 - Taller.
 - Zonas de almacenamiento (materiales recuperados, productos químicos, residuos peligrosos y residuos, en general).
 - Naves de tratamiento de afino.
 - Zona almacenamiento de compost.
 - Zonas de biofiltros y equipos de tratamiento de aires.
 - Planta de tratamiento de efluentes.
 - Zonas de depósitos de lixiviados y permeados.
 - Depósitos.

3. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA

- 3.1. De acuerdo con el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, los focos a la atmósfera del Complejo Ambiental, así como su catalogación, son los que se indican a continuación:
- La **actividad en su conjunto** se cataloga en el **grupo B, código 09 10 09 02** "Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad ≤ 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t/día".

Los **focos de proceso** propuestos en el proyecto de la instalación serían los siguientes:



Id Foco	CAPCA		Sistemático	Sistema depuración
	Grupo	Código		
Biofiltro 1 superior	B	09 10 09 02	SI	Humidificadores→ Plenum → Biofiltro
Biofiltro 1 inferior	B	09 10 05 01	SI	Humidificadores→ Plenum → Biofiltro
Biofiltro 2 superior	B	09 10 05 01	SI	Humidificadores→ Plenum → Biofiltro
Biofiltro 2 inferior	B	09 10 05 01	SI	Humidificadores→ Plenum → Biofiltro
Foco incineradora de animales muertos	B(*)	09 09 02 01	No	

(*) Según la nota (2) del Anexo IV de la Ley 34/2007, de 7 de noviembre, “ (...) Las actividades pertenecientes al grupo B, pasan a considerarse del grupo A y las pertenecientes al grupo C pasan a considerarse del Grupo B, al desarrollarse la actividad a menos de 500 m de alguno de los siguientes espacios: - espacios naturales protegidos de acuerdo al artículo 27 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, incluidas sus zonas periféricas de protección, - espacios perteneciente a la Red Natura 2000.(..)”.

Los propuestos focos de proceso de emisiones difusas serían:

ID FOCO	CAPCA	
	GRUPO	CÓDIGO
Planta de Tratamiento y Separación de Envases	C(*)	09 10 09 51
Planta de tratamiento de fracción RESTO	B	09 10 09 50
Planta de tratamiento biológico de la materia orgánica recuperada (MOR)	B	09 10 05 01
Planta de tratamiento de residuos voluminosos	C(*)	09 10 09 51
Planta de tratamiento de CSR	C(*)	09 10 09 51
Planta de tratamiento de biorresiduos (FORS)	B	09 10 05 01

(*) Según lo mencionado en la tabla anterior.

- 3.2.** Los sistemas de tratamiento de aires deberán estar plenamente operativos siempre que las instalaciones estén en funcionamiento. En el caso de disfunción de los sistemas mencionados se deberá proceder a la parada de la fuente de emisión correspondiente.
- 3.3.** Los focos de proceso, a efectos del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, de emisión a la atmósfera deberán estar acondicionados a la toma de muestras y análisis de contaminantes conforme a la *Instrucción Técnica IT-ATM-E-EC-02 “Adecuación de focos estacionarios canalizados para la medición de las emisiones”*, y tener una altura tal que se cumpla con los requisitos establecidos en la *Instrucción Técnica ATM-E-EC01 “Cálculo de altura de focos canalizados”*, aprobadas por el Decreto 56/2020, de 15 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid



- 3.4. Las zonas de maniobra y tránsito de los vehículos deberán ser acondicionadas con el fin de evitar las emisiones de polvo. Se efectuarán riegos periódicos en las pistas y zonas de maniobra y tránsito de vehículos. Las vías de tránsito dispondrán del firme adecuado y, en la medida de lo posible, se mantendrán limpias. Además, los vehículos circularán con lona de cubrición de la carga.
- 3.5. En la fase de descarga de los residuos, se implantarán las medidas necesarias para minimizar las emisiones de materiales pulverulentos. Se informará y formará a los operarios sobre las buenas prácticas para la reducción de las emisiones de polvo.
- 3.6. El pavimento de las naves estará constituido como mínimo por una solera de 20 cm de hormigón, y los caminos de trasiego interior de vehículos estarán pavimentados.
- 3.7. Se ejecutarán las medidas correctoras de minimización de gases, polvo, ruido y olores descritas en el estudio de impacto ambiental.
- 3.8. Las balsas de lixiviados y concentrado dispondrán de coberturas y, en concreto, la balsa de lixiviados dispondrá de una cubierta flotante de polipropileno, permanentemente en contacto con el líquido, mediante un sistema de flotadores y contrapesos.
- 3.9. Las emisiones gaseosas con una alta carga de olores y unas concentraciones elevadas de NH_3 y H_2S , serán tratadas en un scrubber con lavado mediante disolución de H_2SO_4 , y posteriormente en una unidad de biofiltración.

4. **CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS**

- 4.1. La actividad se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, y resto de normativa de aplicación y desarrollo.
- 4.2. La actividad se desarrollará cumpliendo las prescripciones que les sean de aplicación de planes estratégicos vigentes en materia de residuos, tanto a nivel estatal, como a nivel de la Comunidad de Madrid.
- 4.3. Con carácter general los residuos peligrosos se almacenarán en envases estancos y cerrados, etiquetados y protegidos de las condiciones climatológicas. Aquellos envases que contengan residuos susceptibles de generar derrames deberán agruparse en zonas correctamente acondicionadas, sobre superficies pavimentadas e impermeables, y dentro de cubetos o bandejas de seguridad, para evitar la posible contaminación del medio como consecuencia de derrames o vertidos. En ningún caso, obstaculizarán el tránsito ni el acceso a los equipos de seguridad.
- 4.4. No se podrán almacenar sobre el mismo cubeto residuos incompatibles cuya mezcla aumente sus riesgos asociados o dificulte operaciones de gestión posteriores.
- 4.5. Se deberá informar inmediatamente a esta Dirección General en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, o de aquellos que por su



naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente, y cualquier incidencia acaecida relacionada con la producción y gestión de residuos.

- 4.6. Almacenar, envasar y etiquetar los residuos peligrosos en el lugar de producción antes de su recogida y transporte con arreglo a las normas aplicables.
- 4.7. Todos los efluentes que contengan sustancias tóxicas o peligrosas que puedan generarse en las operaciones de mantenimiento de maquinaria o taller serán gestionados como residuos peligrosos. En ningún caso se incorporarán efluentes procedentes de la actividad de estas áreas a la red de saneamiento de las instalaciones
- 4.8. Todo el residuo que es objeto de tratamiento biológico deberá ser objeto del proceso de afino.
- 4.9. No podrá enviarse a la operación de eliminación ningún residuo que no haya sido objeto de tratamiento previo en el complejo ambiental.

5. **CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO**

- 5.1. La actividad se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

6. **CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN CONTRA LOS OLORES**

- 6.1. Las instalaciones deberán disponer de un Plan de gestión de Olores que contendrá los aspectos indicados en la Decisión 2018/1147, de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, y en concreto la información siguiente:

- Identificación de las fuentes de olor de las instalaciones.
- Medidas adoptadas para evitar y/o minimizar la generación y difusión de olores.
- Sistemática establecida para controlar la eficacia de las medidas adoptadas.

Las actuaciones que se deriven de la aplicación de dicho plan deberán integrarse en las labores rutinarias de manejo, mantenimiento y operación de las instalaciones.

- 6.2. Todas las naves de proceso estarán cerradas y en depresión con captación de aire. Igualmente, se dispondrá de captaciones localizadas de aire en equipos y puntos específicos de generación de olores. El aire extraído de las distintas naves y puntos localizados será conducido mediante conductos de polipropileno hasta las instalaciones de desodorización.
- 6.3. El Complejo Ambiental dispondrá de un sistema de depuración de aire mediante el establecimiento de una red de ventilación forzada conectado a los sistemas de tratamiento incluidos en el proyecto. El sistema se instalará conforme a las especificaciones técnicas recogidas en proyecto.



- 6.4. Sobre la nave de biofiltros se instalarán las 4 chimeneas para la emisión a exterior del aire depurado previstas en el proyecto.

C. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL

La Vigilancia Ambiental se llevará a cabo mediante la comprobación continuada del cumplimiento de cada una de las medidas de protección y corrección contenidas en el EsIA y en la presente DIA, haciendo el seguimiento oportuno para detectar posibles impactos no previstos con objeto de determinar medidas correctoras complementarias.

En aplicación del artículo 52 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, el promotor elaborará un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del contenido de la Declaración, que contenga los estudios y documentación señalados en este apartado, que deberán ser remitidos en los plazos indicados a esta Dirección General.

1. SEGUIMIENTO DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

Se deberá comunicar el inicio y finalización del proyecto de implantación con una antelación de una semana.

Se deberá presentar un informe de seguimiento de la fase de construcción en el que se describan las actuaciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a lo recogido en esta Declaración en un plazo de un mes contado a partir de la fecha de finalización de la implantación del proyecto.

Respecto a los residuos generados durante esta fase (residuos de construcción y demolición (RCD), residuos no peligrosos y residuos peligrosos), la información de éstos se incorporará en la Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos de la actividad elaborada en el año que corresponda.

Adicionalmente, se justificará, en el informe de seguimiento, la segregación de las diferentes fracciones de RCD, si por las cantidades segregadas, el productor tiene la obligación de separarlas, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 4 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los RCD*.

2. SEGUIMIENTO DURANTE LA FASE DE FUNCIONAMIENTO

Se deberá remitir anualmente un informe con los resultados del Plan de Control y Vigilancia ambiental de la instalación, en el que se incluya toda la información requerida a continuación:

2.1. Control de los procesos de compostaje

- 2.1.1. El titular deberá comunicar, con una semana de antelación, el inicio de la actividad, así como el inicio del proceso tratamiento de la fracción de recogida selectiva (FORS), indicando las cantidades que tiene previstas recibir de la fracción orgánica FORS.



2.1.2. Se realizarán los oportunos análisis de caracterización de todos los lotes de material bioestabilizado obtenido en el tratamiento biológico de la materia orgánica obtenida a partir del tratamiento de la fracción RESTO, así como del compost obtenido a partir de la FORS. Se utilizarán como criterios de calidad los establecidos en el *“Decálogo para la utilización del material bioestabilizado y del compost no inscrito en el registro de productos fertilizantes mediante la operación R10, 25 de junio de 2013”*, con el fin de destinarlo a su valorización externa, preferentemente, mediante la operación de valorización R10 “Tratamiento de suelos que produzca un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica a los mismos”, de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

2.1.3. Al menos con periodicidad trimestral, se realizarán los oportunos análisis del compost obtenido a partir del tratamiento biológico de la materia orgánica procedente de la Fracción Orgánica de Recogida Selectiva para la comprobación de los estándares de calidad en materia de productos fertilizantes, de acuerdo con los artículos 18, 19 y 20 y anexo V del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio de productos fertilizantes.

Los análisis deberán ser realizados por una entidad acreditada por ENAC para el análisis de productos fertilizantes.

2.2. Control de materias primas, sustancias químicas y recursos

Se presentará anualmente una relación de las materias primas y principales productos químicos empleados en el proceso de gestión de residuos y en procesos auxiliares; de los consumos de agua, energía eléctrica y combustibles; y de los datos de producción global del complejo.

2.3. Control de calidad del agua y vertidos

2.3.1. Anualmente deberá llevarse a cabo un balance de aguas en el que figuren, como mínimo, las cantidades de:

- Agua de abastecimiento de red utilizada en el complejo.
- Pluviales recogidas y utilizadas en el complejo.
- Lixiviados generados.
- Aguas tratadas en la planta de tratamiento de lixiviados.
- Concentrado gestionado.
- Permeado generado y utilizado en los procesos de las instalaciones.
- Permeado gestionado externamente.

2.3.2. Deberá elaborarse un registro de gestión de lixiviados, con datos mensuales, en el que deberá registrarse el volumen de lixiviado tratado en la planta de lixiviados, el permeado mensual generado y el concentrado generados.

2.3.3. Se llevarán a cabo al menos, trimestralmente, una caracterización del efluente depurado obtenido en la planta de tratamiento de lixiviados a fin de valorar la eficacia del sistema de tratamiento, así como la adecuación a los usos del mismo dentro de la instalación.



2.4. Controles de calidad del aire, acústicos y odoríferos

- 2.4.1.** Se realizarán controles periódicos de las emisiones de los biofiltros de, al menos, los siguientes parámetros: NH₃, COVT, concentración de olor y partículas. Dichos análisis deberán ser a través de entidades de inspección acreditadas por ENAC en el ámbito de atmósfera según UNE-EN ISO/IEC, o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación.

Las mediciones deberán llevarse a cabo de acuerdo con las Instrucciones Técnicas en materia de medición de emisiones a la atmósfera recogidas en el Decreto 56/2020, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, de la Comunidad de Madrid.

- 2.4.2.** Durante la fase de explotación, se llevarán a cabo, como mínimo, una campaña bienal de inmisión atmosférica de medición de la calidad del aire de los parámetros: NH₃ y partículas.

- 2.4.3.** En el plazo máximo de seis meses a contar desde el inicio de la explotación del complejo, deberá remitirse un estudio de ruido realizado conforme a lo indicado en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

El estudio de ruido (medición de ruido y la emisión del informe correspondiente) deberá ser realizado por una Organización acreditada, bien por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), bien por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, para la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, en el ámbito de "Ruido Ambiental".

- 2.4.4.** Durante la fase de explotación del complejo, se seguirán las indicaciones recogidas en el Plan de gestión de olores.

Asimismo, a partir de la puesta en funcionamiento del complejo ambiental, se incluirá éste y sus emisiones asociadas en el Estudio Olfatómico que se realice del conjunto de las instalaciones de acuerdo con la Autorización Ambiental Integrada.

2.5. Control de la gestión de residuos

- 2.5.1.** Durante la fase de explotación del Complejo Medioambiental se remitirán a esta Dirección General los informes, controles y demás documentación requerida en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid. Se remitirá a la Dirección General con competencia en materia de gestión de residuos la documentación relativa al cumplimiento del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio.

- 2.5.2.** Se realizará un control continuo de las condiciones de almacenamiento y gestión de los residuos (peligrosos y no peligrosos) generados tanto en las obras y desmantelamiento como en el funcionamiento de la actividad, con su oportuna documentación.



2.6. Control del suelo y de las aguas subterráneas

- 2.6.1. Una vez revisado el informe correspondiente a la Fase II de Suelos y Aguas Subterráneas, se deberá presentar el Informe periódico de situación de suelos a que se refiere el artículo 3.4. del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- 2.6.2. Revisión continua del estado de conservación e impermeabilización del pavimento de las zonas auxiliares durante las obras, comprobando en caso de impermeabilización rígida que no presenta fisuras ni grietas y procediendo a su reparación o reposición en caso de mal estado.
- 2.6.3. Seguimiento y vigilancia de la protección del sistema hidrológico, con especial atención a la prevención de la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales.
- 2.6.4. En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en relación con las aguas subterráneas.

2.7. Control de la fauna

- 2.7.1. Anualmente, y al menos durante 5 años mínimo, se realizarán estudios de seguimiento de efectivos de fauna, con especial atención a las poblaciones de sisonos y avutardas, en un entorno de 3 km alrededor del área de proyecto. Y en caso de comprobarse un efecto negativo sobre sus poblaciones, se establecerán las medidas necesarias para minimizarlo o eliminarlo. Los estudios y sus resultados se remitirán anualmente al Área de Conservación de Flora y Fauna.
- 2.7.2. En el caso que las actuaciones supusieran un incremento de alimento disponible para las aves que acuden habitualmente al vertedero a alimentarse, se debe ampliar el actual servicio de control de fauna (aprobado por Resolución de 18 de noviembre de 2019) a toda aquella superficie susceptible de que las aves se alimenten en estas zonas.
- 2.7.3. Se mantendrán en vigor las determinaciones establecidas hasta el momento por el Área de Conservación de Flora y Fauna en relación al servicio de control de fauna existente del vertedero de Pinto y su entorno. Y se harán extensivas a la totalidad del espacio ocupado por el vertedero y el Complejo Medioambiental de Pinto.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior podrá efectuar las comprobaciones que sean necesarias para verificar dicho cumplimiento, variar la periodicidad y el contenido de los informes requeridos o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas de acuerdo con los resultados del seguimiento ambiental.

La modificación del proyecto evaluado en cualquier aspecto que se aparte de lo contemplado en el EsIA y el contenido de la presente DIA deberá someterse a previa aprobación de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.



Se informa que la normativa sectorial a la que se hace mención en el condicionado de la presente DIA corresponde a la vigente a la fecha actual, debiendo aplicarse la nueva normativa que en su caso la sustituya durante el periodo de funcionamiento de la actividad.

En aplicación del artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la presente DIA perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la DIA antes de que transcurra dicho plazo, debiendo justificar la inexistencia de cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para realizar la evaluación de impacto ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo ésta producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido por causas imputables al promotor, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 41.4 de la Ley 21/2013, de, 9 de diciembre, la DIA no será objeto de recurso sin perjuicio de los que en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autorice el proyecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de la firma

DIRECTORA GENERAL DE
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR,

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SEGÚN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones actuales de la Mancomunidad del Sur, y que son objeto de la presente ampliación y modificación, están constituidas por una planta de biometanización y compostaje para el tratamiento de la fracción RESTO (Biopinto), una planta de envases y un depósito controlado de residuos no peligrosos.

El proyecto objeto de la presente DIA comprende la construcción, en una parcela de unas 14 ha, anexa a las actuales instalaciones, de un Complejo Medioambiental CM1 para el tratamiento de residuos, y la mejora y adaptación de las existentes.

El Complejo Medioambiental que tendrá una capacidad de tratamiento de unas 400.000 toneladas de residuos al año, con capacidad máxima (tres turnos) para unas 600.000 t/año, acogerá las siguientes nuevas líneas de tratamiento:

- Planta de tratamiento de fracción RESTO.
- Planta de tratamiento de voluminosos.
- Planta de preparación de combustible sólido recuperado (CSR).
- Planta de tratamiento biológico para bioestabilización de la materia orgánica recuperada (MOR), que contará con los siguientes módulos:
 - Zona de bioestabilización de la fracción orgánica contenida en la fracción RESTO (MOR).
 - Zona de línea de afino y separación de vidrio.
- Área para el tratamiento de animales muertos.

Por su parte, los trabajos de ampliación y mejora de las instalaciones actuales consistirán en la renovación/transformación de la planta de fracción RESTO para convertirla en una instalación de tratamiento de la fracción orgánica de recogida selectiva (FORS), mediante proceso de compostaje y afinado para obtención de compost de calidad. En concreto las actuaciones serán:

- Adecuación de la actual planta de tratamiento de fracción RESTO para conversión en planta de tratamiento biológico de la FORS
 - Área de recepción de la FORS, mediante adecuación de los fosos existentes.
 - Zona de pretratamiento de la FORS.
- Adecuación de la actual planta de tratamiento de envases.

Las principales infraestructuras auxiliares asociadas son las instalaciones de tratamiento de aires y de efluentes líquidos y lixiviados, el sistema eléctrico, acometida y media tensión, los sistemas de protección contra incendios, los depósitos para recoger las aguas pluviales de las cubiertas, las caídas en viales y pavimentos, así como para los lixiviados procedente de los procesos de planta y riego de soleras, además de la nave taller, el almacén y el de repuestos, y los edificios administrativos, para vestuarios, y de control de accesos.



La parcela donde se pretende ubicar las nuevas instalaciones del complejo abarca una superficie total de unos 141.620 m², con aproximadamente 76.250 m² urbanizados entre viales y plataformas, aceras y zonas verdes, distribuida entre las siguientes instalaciones productivas y edificaciones:

Descripción	Superficie aprox. (m ²)
Planta de tratamiento fracción RESTO	21.390
Descarga Fracción RESTO	
Fosa de recepción RESTO	
Clasificación mecánica	
Área investigación	
Almacén materiales recuperados	
Rechazos	8.915
Planta de voluminosos y preparación	
Foso voluminosos	
Planta voluminosos	24.750
Almacén CSR	
Área de tratamiento biológico	24.750
Área de tratamiento bioestabilización	
Área de afino	3.730
Área de tratamiento de aires	
Biofiltro 2 alturas	
Biofiltro 2 alturas	
Equipos tratamiento aires	5.400
Infraestructuras auxiliares	
Almacén	
Almacén repuestos	
Taller	
Planta de tratamiento de efluentes líquidos	
Control y accesos	
Parking de maquinaria móvil	
Incineradora de animales domésticos	76.250
Urbanización	
Viales	
Plataformas	
Aceras en zona de oficinas	
Zonas verdes	1.185
Zona verde perimetral taludes	
Edificios auxiliares	1.185
Oficinas	
Vestuarios	141.620
SUPERFICIE TOTAL	

Equipos

A continuación, se enumeran los principales equipos empleados en las diferentes zonas de los procesos:

- Puente grúa.
- Pulpo electrohidráulico.
- Alimentador de cadenas.
- Abrebolsas.



- Cabinas de triaje primario y secundario.
- Trómel de clasificación.
- Cintas transportadoras.
- Separador férrico.
- Separador de Foucault.
- Separador balístico.
- Separador óptico.
- Separador plástico film.
- Prensa férricos.
- Prensa rechazos.
- Prensa subproductos/multiproducto.
- Triturador primario (voluminosos) o secundario (CDR).
- Carro tripper.
- Puente grúa (carro) del biorreactor.
- Mesa densimétrica.
- Criba.

Obra civil

El movimiento de tierras que se va ejecutar determina un desmonte de unos 98.000 m³ y un terraplenado de unos 32.100 m³. Se prevén cuatro plataformas principales, conectadas por el vial perimetral, que optimizan el movimiento de tierras:

- Plataforma a cota 628 m, donde se situará la zona de edificios y servicios generales, el edificio de vestuarios, la zona de aparcamiento y la plataforma de la nave de recepción de la fracción RESTO.
- Plataforma a cota 624 m, donde se situarán las principales áreas de proceso de clasificación y recuperación de materiales de la fracción RESTO, línea de clasificación y planta de preparación de CSR.
- Plataforma a cota 622 m, donde se ubicará el módulo de tratamiento biológico de la MOR, el área de afino y separación de vidrio, los almacenes y el área de tratamiento de aires.
- Plataforma a cota 620 m, donde se situarán las infraestructuras auxiliares de tratamiento de efluentes, depósitos, nave taller y depósito de protección contra incendios.

Se prevén dos tipos de cerramientos para la nueva instalación, uno decorativo desde el acceso, por la carretera de la Marañoso, hasta la zona de control de accesos, y otro cerramiento de malla galvanizada de simple torsión.

Los viales se realizarán mediante pavimento flexible y las plataformas de descarga y ubicación de infraestructuras auxiliares mediante pavimento rígido.

Con carácter general, el cerramiento de las naves de proceso estará formado por paneles prefabricados, nervados aligerados, con aislamiento, de hormigón armado de 20 cm de espesor, hasta una altura de 3 m sobre la que se dispondrá un panel de cerramiento en chapa tipo sándwich. Las cubiertas serán tipo Deck compuestas por un soporte base de chapa de acero galvanizado, aislamiento térmico e impermeabilización. las soleras se han previsto de hormigón armado de 20 cm de espesor mínimo, proyectado sobre una subbase granular de 30 cm más el espesor necesario para la formación de pendientes.



2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Residuos a tratar

Los residuos de procedencia externa, admisibles en el complejo corresponderán a las siguientes fracciones de recogida:

- Fracción orgánica de recogida separada procedente de la recogida domiciliaria (biorresiduos).
- Fracción RESTO o todo uno de los residuos urbanos municipales (LER 20 03 01) procedente de la recogida domiciliaria que comprende una mezcla de residuos domiciliarios sobre los que el poseedor ya debe haber segregado otras fracciones valorizables como papel-cartón, vidrio, envases y biorresiduos.
- Envases ligeros procedentes de la recogida separada (LER 15 01) procedente de la recogida domiciliaria.
- Poda y restos vegetales procedentes de Puntos Limpios o de recogida municipal (LER 20 02 01).
- Residuos voluminosos (muebles y enseres) procedentes de la recogida municipal (LER 20 03 07) o depositados en Puntos Limpios.
- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas (LER 20 03 03), zonas verdes y áreas recreativas.
- Residuos procedentes de mercados (LER 20 03 02).
- Residuos sanitarios de los Grupos I y II generados en las actividades sanitarias y hospitalarias, asimilables a urbanos (LER 20 03 01).
- Animales domésticos muertos recogidos por los servicios municipales o mascotas aportadas por los ciudadanos (LER 20 03 99). Se inscribirán en el "Registro de operadores de subproductos animales no destinados al consumo humano (Sandach)".
- Otras tipologías de residuos (madera, orgánicos no aptos procedentes de la industria agroalimentaria y no descritos asimilables urbanos).

En principio, la fracción orgánica resultante de los procesos de clasificación y pretratamiento de las líneas de EELL y fracción FORS serán objeto de tratamiento biológico, mientras que parte del rechazo de los diferentes procesos será tratado en la línea de fabricación de CDR.

2.2. Planta de clasificación de la fracción RESTO

Se ha previsto la alimentación de tres líneas paralelas de 40 t/h cada una, mediante alimentadores pesados que se alimentan con pulpo desde los fosos. Estos alimentadores entran el material a trómeles de voluminosos que tendrán un cribado de unos 350-400 milímetros. El rebose de los trómeles pasará a una cabina de triaje donde se retirarán los voluminosos que irán a la línea de CSR y aquellos otros elementos valorizables. Y el hundido, también pasará por una cabina de triaje para separar algún voluminoso duro/pesado, que pueda afectar al funcionamiento del abrebolsas triturador que viene después, y rescatar el máximo vidrio posible, que no ha roto todavía.

Después, se alimenta un abrebolsas tipo triturador y, una vez se han abierto las bolsas, se realiza una clasificación por granulometría. Para ello se dirigen a unos trómeles de doble cuerpo, con un cribado primario de 250-80 mm. El flujo de cada trómel va a alimentar a un balístico donde se separan finos, planares y rodantes. El hundido de 250 mm de cada trómel va a alimentar a uno de los balísticos y, por último, el rebose de todos ellos, que será del



tamaño superior a 250 mm, irá a alimentar a otro balístico. Los finos irán a unirse con el hundido de 80 mm de trómel para pasar por una separación de envases monodosis.

Línea de finos. Las 3 líneas del hundido de 80 mm van a la línea de finos o de monodosis, para poder recuperar los envases de pequeño tamaño existentes en ese flujo. En primer lugar, el material se hace pasar por un separador magnético para después dirigirse a un trómel de finos donde el hundido del cribado, entre 55 y 60 mm, que será menor a ese tamaño se enviará directamente a compostaje, pasando el rebose a un separador óptico para recuperar plásticos más brick, los cuales serán recirculados a través de cintas a la línea de rodantes. El negativo resultante pasará por un separador inductivo donde se seleccionará el aluminio, el cual, a través de una serie de cintas, se dirigirá hacia el colector de aluminio de rodantes para su control de calidad en cabina. El rechazo inductivo caerá a otra cinta que lo transporta a un separador de tambor, donde se aspirarán por aire los elementos ligeros, que serán enviados a la línea de CSR. Finalmente, los pesados se unirán con el flujo de hundido de 60 mm para ir a compostaje.

Línea de planares. El planar saliente de los separadores balísticos irá directamente a unas cintas que alimentarán a unos separadores ópticos que primeramente separarán papel-cartón, el cual se llevará mediante cinta hasta control de calidad en cabina, para caer después en su búnker y poder ser prensado. El rechazo caerá en una cinta más acelerada, que en cabecera tiene una campana de aspiración tipo automática, de impulsión y aspiración, mediante la cual se retirará la mayor cantidad de ligeros, entre ellos un alto porcentaje de film. El film aspirado en esa captación subirá mediante sistema neumático al alveolar, donde decantará en una cinta que lo dirigirá a un control de calidad en cabina para eliminar todos aquellos ligeros que no sean film del flujo. El resto de material no aspirado caerá a un segundo óptico donde se obtendrán plásticos fundamentalmente, que serán reintroducidos en la línea de rodantes para su procesamiento. El negativo de ese segundo óptico, que son el resto de planares, se hará en pasar por un separador magnético: el férrico caerá a una prensa de metales y el rechazo de ligero no seleccionado se unirá con ese voluminoso ligero que ya triado en cabina para ir mediante cintas a buscar la línea CSR.

Línea de rodantes. La fracción rodante que discurre por cinta transportadora es sometida a una sucesión de procesos de separación donde se van obteniendo los diferentes subproductos:

- Campana de impulsión y aspiración, para la captación de film o e ligeros, cuyo principal objetivo es limpiar el flujo de rodantes.
- Separador magnético, para recuperar los elementos férricos. Los férricos recuperados caen a un colector de férricos que va a dos prensas de metal en paralelo alimentadas por una cinta reversible.
- Línea de separadores ópticos, donde de manera consecutiva y mediante un circuito con cintas reversibles se separarán los diferentes materiales: plásticos más brick, en una primera línea de separación, PET en la segunda línea, el cual se dirigirá al control de calidad en cabina para luego pasar por un pinchador de botellas y después caer en su búnker; PEAD en la tercera línea de ópticos; brick en el cuarto óptico. El rechazo de esos ópticos que a priori van a ser plásticos o brick, se reintroducen en cabecera a la cascada de ópticos para aumentar la eficiencia de planta.
- El colector de todos los rechazos pasará por un separador inductivo donde se obtendrán los materiales que contienen aluminio, los cuales, junto con el aluminio de la línea de finos irá a la cabina al control de calidad, para después caer en su búnker reversible. El aluminio se pensará en una prensa multiproducto.



- El rechazo último no clasificado en la cascada de separadores ópticos ni en el separador inductivo es transportado mediante cintas reversibles hacia dos estaciones de transferencia previstas, de tres posiciones cada una para tener versatilidad y flexibilidad. En la zona de prensado, el conjunto de los cinco bunkers reversibles de PET, polipropileno, PEAD, aluminio y brick, podrán ir indistintamente a una de las prensas multimaterial.

2.3. Tratamiento biológico de la fracción orgánica MOR

2.3.1. Bioestabilización

Se propone un sistema de compostaje aerobio de la fracción orgánica contenida en los residuos (MOR) de la fracción RESTO modular y flexible, mediante dos reactores horizontales rectangulares de unos 5.070 m² de superficie unitaria (195x26 m) que trabajan en paralelo, donde operan sendos puentes digestores (dos por reactor) dotados de tornillos helicoidales (dos por puente) para remoción de la biomasa, y una línea de carga y descarga automática. Todo el proceso biológico sea automático y controlado por PLC.

El tiempo de residencia será de 5 semanas, 9 ciclos y 1,5 ciclos/día por reactor.

Los puentes reactores mediante los carros dotados de tornillos helicoidales realizan la remoción de la biomasa mediante el desplazamiento del material desde el lado de carga al lado de descarga. Las operaciones de remoción y avance de la biomasa se efectúan en modalidad automática conforme a una precisa trayectoria en “zig-zag” del grupo de los tornillos, sumergidos en el material excepto en el trayecto de regreso del carro al comienzo del ciclo, durante el cual adoptan la posición horizontal de no trabajo.

El proceso garantiza la minimización de los impactos ambientales por olor, al tener lugar en el interior de un edificio cerrado y mantenido en depresión mediante un sistema de aireación forzada que conduce el aire de proceso a un tratamiento de depuración mediante lavado ácido, humidificación y biofiltración. El sistema de aspiración forzada consta de una serie de tubos colocados sobre el fondo y dotados de sistemas de difusión, conectados a dos colectores colocados exteriormente al área de volteo y controlados por cuatro ventiladores centrífugos de acero inoxidable. De esta manera se divide en cuatro secciones distintas que corresponden a otras tantas fases del proceso compostaje.

El reactor también está dotado de un sistema automático de irrigación del biorresiduo durante el volteo, evitando así la formación de percolaciones, para la modificación del contenido de humedad, manteniendo las mejores condiciones para el proceso. La instalación consta de una tubería flexible que recorre el interior de una cadena porta-cables articulable, la misma que aloja los cables de potencia y control del reactor. La tubería se divide en dos circuitos para añadir agua directamente por encima a los tornillos. Mientras que la otra extremidad de la tubería está conectada a la cubeta colectora de las aguas de condensación y a la red del agua industrial.

2.3.2. Afino y separación de vidrio

Al final del proceso de bioestabilización de la MOR en el interior de los reactores, el material será automáticamente descargado y alimentará directamente la línea del afino y recuperación de vidrio en una nave anexa a la de tratamiento biológico.



Mediante un rotor dosificador se alimenta un trómel de cribado, cuyo hundido que se corresponderá con la fracción menor de 12-15 mm, se dirigirá a una mesa densimétrica para generar material ligero, el cual se dirigirá a un troje de bioestabilizado para su almacenamiento y expedición, valorización energética o incorporación a la línea de preparación de CSR, en caso de necesidad. El pesado (arenas) se conduce a rechazo mediante un colector de rechazos, que descarga a contenedor directamente para su expedición.

El rebose de trómel, de tamaño aproximado entre 15-80 mm, se hace pasar por una criba de malla elástica, de tamaño variable entre 35-40 mm, de forma que el rebose será enviado directamente a rechazo, y el hundido a una segunda mesa densimétrica, de forma que se posibilita la recuperación del material pesado de tamaño 15-40 milímetros, donde se prevé el reciclado de la fracción vidrio; por el contrario, el material ligero (tamaño 30-40 mm) se envía a la planta de preparación de CSR.

La fracción pesada obtenida se dirigirá a una criba de barras, que dejará pasar las lajas o material planar, mientras que el material rodante (bolos) rebotará y se envía a rechazo. En el material que cuele (2D) es donde está el alto porcentaje de vidrio, el cual se pasa por un primer separador óptico de vidrio que en positivo (soplará el vidrio) y en su caída a un segundo separador óptico de vidrio soplará los impropios, actúa como un control de calidad. El vidrio seleccionado irá a contenedor y los impropios, el negativo del primer óptico y los positivo del segundo óptico que soplen impropios, caen al colector donde cayeron los bolos de la criba de barras, dirigiéndolos a rechazo.

2.4. Línea de clasificación de voluminosos

El inicio de línea es un alimentador primario, el cual se alimenta mediante pulpo desde un falso foso. El flujo se conduce a una cabina de triaje donde se retirarán los materiales valorizables, metales, chatarra, vidrio, etc. Dependiendo del material, podrá caer, bien a contenedor, bien a un troje de empuje para su posterior prensado en prensa multiproducto.

El resto de material que no es seleccionado va a un triturador primario, el cual, una vez triturado, se dirige a dos separadores balísticos, de capacidad aproximada 25 t/h. Se prevé que cada uno de estos separadores balísticos traten el 50% del flujo. En los separadores balístico se hará la siguiente separación: ligeros se enviarán a la línea CSR, finos a rechazo y pesados (rodantes) que se pasarán por un separador de ligeros, donde el ligero aspirado se enviará a la línea de ligero del separador balístico y el resto a los finos a rechazo.

2.5. Línea de preparación de CSR (combustible sólido recuperado)

Las dos líneas para producción de CSR se cargan mediante pulpos situado en sus correspondientes fosos, los cuales dirigen los residuos a los alimentadores primario. Por otro lado, el ligero procedente de los triajes anteriormente descritos se conduce mediante una cinta bien a los fosos de CSR, o bien a alimentar de forma directa las líneas de CSR. Esta alimentación directa se hace a una cinta reversible que conecta ambas líneas, lo que permita adicionalmente, elegir entre una de ellas.

El proceso de tratamiento de CSR consistirá básicamente en un trómel de cribado que permitirá la limpieza y retirada del material de unos 30-40 mm de tamaño (arenas y material pequeño), el cual se enviará a la línea de rechazos.



El rebose se hará pasar por unos ópticos que separarán el PVC en positivo, mientras que el flujo negativo se dirigirá a un separador de metales para que retire también el posible material férrico-aluminio que hubiese.

Una vez eliminado el PVC y los metales, el flujo resultante se dirigirá mediante un juego de cintas, a tres trituradores secundarios, unidos entre sí mediante cinta reversibles para poder seleccionarlos alternativamente. El flujo triturado se unirá en un colector desde donde se llevará mediante cinta al almacén de CSR.

2.6. Tratamiento de animales domésticos muertos

Para el tratamiento de los animales domésticos muertos recepcionados en el Complejo Medioambiental se dispondrá en la instalación de un horno crematorio a gasoil con quemador de 500 kW de funcionamiento discontinuo y una temperatura máxima de postcombustión de 1.000 °C, y de una cámara frigorífica para el almacenamiento de los residuos hasta su cremación, con una capacidad anual de tratamiento de 500 t/h.

2.7. Adecuación de la actual planta de tratamiento de fracción RESTO para conversión en planta de tratamiento biológico de la FORS

El proyecto analizado propone la conversión de la actual planta de tratamiento de la fracción RESTO ubicada en las actuales instalaciones de Pinto, obsoleta y de escasa eficacia, en una planta de tratamiento de la fracción orgánica procedente de la recogida selectiva (FORS) para tratar unos 75.000 t/año (mediante tratamiento por biometanización en reactor y compostaje mediante biorreactor). Para ello se realizarán las siguientes actuaciones de obra:

- Adecuación y saneamiento de la obra civil, adaptando las infraestructuras existentes a las nuevas necesidades de los procesos de la nueva planta de biorresiduos.
- Adecuación de las principales instalaciones de saneamiento, de protección contra incendios, de captación y tratamiento de aires y eléctricas existentes a las necesidades de la nueva planta de biorresiduos y a los requerimientos normativos actuales que garanticen la seguridad de los trabajadores y operarios.
- Adecuación y saneamiento de las plataformas perimetrales de la actual planta a los requerimientos de la nueva planta de biorresiduos y de las otras infraestructuras del Complejo Medioambiental, ya sean existentes, modificadas o de nueva ejecución.

La zona de recepción, fosos y pulpos, así como las líneas de pretratamiento, compostaje y digestión de la planta de FORS serán análogas a las descritas en la nueva planta de clasificación de la fracción RESTO y tratamiento biológico para bioestabilización de la fracción MOR. Por ello, a continuación, únicamente se relacionan las principales zonas con las que contará esta actividad:

- Área de recepción de la FORS, mediante adecuación de los fosos existentes.
- Zona de pretratamiento de la FORS mediante una línea de tratamiento de 25 t/h con alimentadores, cabina de voluminosos, abrebolsas, tromel de clasificación, separador balístico, separadores ópticos, separadores magnéticos y separadores inductivos por corrientes de Foucault que garantice los parámetros requeridos por el proceso de digestión anaerobia de la FORS.
- Zona de compostaje aerobio de los biorresiduos con carga automática de las distintas fracciones y capacidad nominal de unas 40.000 t/a.



- Área de digestión anaerobia mediante la disposición de dos nuevos digestores con capacidad nominal de unas 60.000 t/a para la obtención de biogás y de un digestato que se enviará a tratamiento aerobio para la obtención de un compost de calidad.
- Zona de recepción de la fracción vegetal, para su cribado y trituración para incorporación al proceso de compostaje de la FORS pretrata y/o digesto.
- Zona de mezcla y alimentación de las fracciones a compostar.
- Área de recuperación de materiales, afino y recuperación de estructurante.
- Zona de almacenamiento, ensacado y expedición del compost

2.8. Mejoras de la actual planta de selección de envases ligeros (EELL)

Actualmente la planta de EELL ubicada en las instalaciones de Pinto y en funcionamiento desde 1998, tiene una capacidad real operativa de 27.000 t/año, la cual tras la remodelación permitirá tratar unas 40.000 t/año de envases ligeros. El proceso industrial que se desarrolla en la actualidad se puede dividir en las siguientes etapas:

- Recepción de residuos: el acceso principal a la planta cuenta con un sistema de pesaje mediante báscula. Su control se lleva a cabo en el edificio destinado a tal efecto, registrando todas las operaciones de entrada y salida. El área de recepción de residuos se encuentra situada en la parte frontal de la nave y el sistema de almacenamiento se realiza en la playa de descarga.
- Alimentación y acondicionamiento de la carga. Mediante pala cargadora el material es llevado al alimentador dosificador de la cabina de triaje primario que consta de dos cintas transportadoras, donde los operarios realizan una clasificación de objetos voluminosos, seleccionando vidrio, acero y chatarra voluminosa, cajas de plástico, elementos de rechazo de gran tamaño, sábanas de plástico film y cartonajes de gran tamaño. Todos estos productos se disponen en contenedores de caja abierta de 20-30 m³. Los materiales no seleccionados pasan a continuación al trómel para eliminar la materia orgánica y preparar el resto de materiales para su separación volumétrica mediante los sistemas automatizados de clasificación.
- Proceso de selección automática, mediante separador balístico, sistema de aspiración de film y separadores ópticos, magnéticos e inductivos, donde el material se separa en tres fracciones: planar (principalmente film y papel y cartón), rodante (envases plásticos y metálicos, y cartones de bebidas y alimentos) y finos (materia orgánica e inertes). También se dispone de un control de calidad para cada uno de los materiales seleccionados almacenados en silos.
- Preparación para expedición y embalaje, de los materiales seleccionados mediante prensas embaladoras continuas: multimateriales, de acero, de aluminio y de plástico film.
- Los productos no seleccionados constituyen el rechazo de planta, el cual es vertido en un compactador estático de residuos y posteriormente transportado al depósito controlado de Pinto.

Las actuaciones de adecuación que se proponen en el presente proyecto para aumentar la capacidad de tratamiento actual hasta 40.000 t/año, consisten básicamente en:



- Saneamiento de los pavimentos y urbanización.
- Saneamiento de la estructura de la actual nave de selección de envases, ejecución de un nuevo muro perimetral, renovación de paramentos de fachada y cubierta, y sustitución de lucernarios.
- Adecuación de las instalaciones hidráulicas, saneamiento y protección contra incendios.
- Renovación e incorporación de nuevos equipos de tratamiento más moderno y de mayor capacidad.

2.9. Planta de biometanización-compostaje de la FORS

Tanto para tratamiento anaerobio mediante los reactores de biometanización situados en el exterior existentes, y con capacidad nominal para tratar 60.000 t/año de FORS para producción de biometano, como para el tratamiento con nuevo biorreactor de compostaje con capacidad para 40.000 t/año de tratamiento (FORS+digesto+fracción vegetal mezclada). La zona para tratamiento de la fracción vegetal (restos de poda), se dispondrá dentro de la nave, con capacidad nominal para tratar unas 15.000 t/año, y que se tritura y mezcla con la FORS y/o con el digesto de FORS para el proceso de compostaje en el biorreactor. El conjunto de estas instalaciones tiene capacidad para tratar sobre 75.000 t/año de FORS. Se dispondrán en las edificaciones que actualmente están dedicadas al tratamiento de la fracción resto.

En la planta de compostaje podrán entrar de forma independiente o mezclada, la FORS pretratada en el proceso de selección mecánica previa, los lodos de digesto del proceso de biometanización de la FORS y la fracción vegetal (restos de poda), como estructurante en ambos casos.

El proceso de compostaje consiste en el riego de la materia orgánica y aireación mediante volteo a través de un tornillo sin fin anclado a un puente grúa.

Tras el compostaje, el material compostado se hace pasar por un proceso de afinado, que a través de una serie de equipos de selección y cribado consigue obtener tres partes diferenciadas:

- El estructurante que es la fracción vegetal triturada que puede separarse y reutilizarse.
- El material compostado, a partir de la materia orgánica y el estructurante que se ha integrado dentro del compuesto y que ha conseguido compostar.
- El material de rechazo, que se dispone para ir al depósito de rechazo.

2.10. Área de tratamiento de aires

El área de tratamiento de aires situada junto a la planta de tratamiento de la fracción RESTO, al sur de la misma, se fundamenta en los siguientes criterios de diseño:

- Todas las naves susceptibles de generación de olores se encuentran cerradas y en depresión con captación del aire. Se realizará el sellado de estas naves con el fin de lograr un grado de estanqueidad máximo.
- Reutilización del aire entre los diferentes procesos.
- Instalación de detectores y sistemas de alarma en zonas de riesgo para actuar en caso de concentraciones elevadas de sustancias peligrosas.



- Instalación de elementos de monitorización, regulación y control centralizado para la automatización de la instalación. Control remoto mediante compuertas motorizadas.

El aire es extraído de las distintas naves o puntos localizados y conducido mediante conductos hasta las instalaciones de desodorización que estará compuesta por dos áreas de biofiltración independientes situadas a dos niveles cada una de ellas. La instalación comprenderá la siguientes etapas y equipos:

- División de flujos de aire de alta carga y baja carga de olor.
- Pretratamiento del gas a tratar en columnas de lavado ácido (H_2SO_4 al 98%), para el flujo de alta carga de capacidad de unos 650.000 m³/h.
- Humectación del flujo global de aire a desodorizar. La humectación o lavado del gas contaminante se efectúa en contracorriente con el líquido de lavado dispersado y uniformemente repartido por medio de distribuidores o pulverizadores de cono lleno, de gran paso. Los equipos de humectación tendrán también una capacidad total de unos 650.000 m³/h. El líquido de humidificación, contenido en el fondo de la torre, es recirculado por medio de una bomba centrífuga, el cual se mantendrá constante mediante el control de entrada de agua a través de una electroválvula controlada por un indicador de nivel con tres contactos. Así mismo las características de acidez o basicidad se controlan a través de un medidor de pH.
- Tras el plénium de homogeneización se consigue el grado de humedad, temperatura y composición adecuadas para proceder al tratamiento biológico. El biofiltro se dispone formando un plénium a sobrepresión que distribuye eficazmente los gases en el equipo.
- Una vez acondicionado el gas se introducirá en las dos áreas de biofiltros cerrados, con una superficie útil de unos 4.600 m². Para obtener unas condiciones óptimas de húmedas se efectúa un riego superficial programado, atravesando el lecho con un tiempo de residencia adecuado a las características y disposición del lecho filtrante. Para obtener este tiempo de contacto óptimo se hace circular el gas uniformemente distribuido y a la velocidad adecuada. Una vez atravesado el lecho filtrante, el gas depurado sale a la atmosfera a través de 4 chimeneas (dos por biofiltro).

2.11. Capacidad máxima de producción de las instalaciones

A continuación, se indican los datos de producción de las unidades de proceso previstas:

- Planta tratamiento de residuos mezclados (fracción RESTO). Con capacidad de diseño de 600.000 t/año de producción máxima. En la planta se tratarán 400.000 t/año.
- Planta de tratamiento biológico de la materia orgánica recuperada (MOR). Se tratarán 180.000 t/año.
- Planta de tratamiento de residuos voluminosos. Se tratarán 75.000 t/año.
- Planta para preparación de combustible sólido recuperado (CSR). Se tratarán 142.000 t/año.
- Edificio de tratamiento de animales domésticos muertos. Con capacidad de 500 t/año
- Zona para tratamiento de la fracción vegetal (restos de poda). Se tratarán 15.000 t/año.
- Planta de selección de envases ligeros. Se tratarán 40.000 t/año
- Planta de tratamiento de biorresiduos (FORS). Con capacidad para tratar 75.000 t/año (biometanización+compostaje).



2.12. Productos químicos auxiliares utilizadas en el proceso productivo y almacenamiento

Los principales productos químicos utilizadas se emplearán en la zona de tratamiento de las emisiones gaseosas, previa a la biofiltración, y en la depuradora para el tratamiento de aguas residuales:

Producto químico	Indicación peligro (R. D. 656/2017)	Uso/Proceso	Almacenamiento
Ácido sulfúrico 98%	H290 (corrosivo para metales) H314 (corrosión cutánea)	Lavado químico de gases	2 Depósitos (uno por biofiltro):
		Tratamiento físico-químico de la depuradora	1 Depósito
Sulfato de amonio diluido	H335 (Toxicidad específica en determinados órganos)	Lavado químico de gases, (producido como reacción de la mezcla del NH ₃ del gas y el H ₂ SO ₄)	2 Depósito
Hidróxido de sodio al 50%.	H314 (corrosión cutánea) H318 (lesiones oculares graves)	Limpieza de las instalaciones de depuración	Recipientes móviles
Hipoclorito de sodio	H314 (corrosión cutánea) H400 (peligros para el medio ambiente (organismos acuáticos)).		
EDTA líquido	H318 (lesiones oculares graves).		
Permaclean	H314 (corrosión cutánea) H318 (lesiones oculares graves) H302 (Toxicidad aguda oral) H332 (toxicidad aguda oral y por inhalación)		
NALCO	H315 (irritación cutánea) H319 (irritación ocular)		

Todos los depósitos y recipientes que contienen los productos químicos corrosivos se dispondrán sobre cubeto de retención.

2.13. Consumos de recursos

2.13.1. Agua

Las necesidades de agua se cubrirán a través de la red pública. Según el balance de masas presentado en la documentación gráfica aportada será de unos 14.500 m³/año.

Más del 75% del agua empleada en los procesos industriales se obtendrá de las aguas almacenadas en el depósito de almacenamiento de pluviales, donde se recogerán las aguas limpias caídas sobre cubiertas (unos 17.900 m³/año) y las aguas sucias caídas sobre viario y plataformas en exterior, estas últimas previamente decantadas (sobre 6.600 m³/año),



junto con el permeado obtenido tras el tratamiento mediante osmosis inversa del lixiviado generado, las aguas sobrantes de los baldeos y las aguas grises sucias.

2.13.2. Energía

El suministro eléctrico se prevé a partir de las instalaciones existentes en la planta de Pinto, siendo necesaria un suministro en media tensión de unos 10 MVA. Desde un centro de entrega se repartirá la energía en una red subterránea e interior en media tensión en anillo, que alimentará a los 6 centros de transformación, desde los cuales se alimentará en baja tensión a los distintos cuadros generales.

La red de suministro de energía eléctrica constará de los siguientes elementos:

- Conexión y adecuación a las infraestructuras existentes.
- Línea de suministro en media tensión.
- Centros de transformación (CT01 a CT06).

Considerando un funcionamiento de 2 turnos al día de 6,5 horas por turno, 299 días laborables al año, y una potencia continua media de un 50% de la instalada, se tiene un consumo energético anual de unos 20.000 MWh.

2.13.3. Tipos y consumo de combustible

El horno crematorio de animales muertos funcionará mediante un quemador, que empleará gasoil tipo C, con un consumo aproximado de 10-12 litros/h.

Actualmente la planta de tratamiento de la fracción RESTO, objeto de conversión en una planta para tratamiento de la FORS, tiene dos depósitos de gasóleo de tipo B y C, para suministro de los equipos móviles, uno de ellos se encuentra enterrado y el otro es aéreo.

Los equipos móviles funcionarán también con gasoil.

3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD

3.1. Emisiones a la atmósfera

En la planta de tratamiento se van a producir las siguientes clases de emisiones:

- Emisiones de las chimeneas de los biofiltros. El interior de las naves es mantenido en depresión para evitar que salgan los olores al exterior, mediante un sistema de ventilación forzada. Posteriormente se trata el aire mediante lavado químico y Biofiltración, donde se eliminan las partículas contaminantes responsables del mal olor, y finalmente se emite a la atmósfera a través de una chimenea dispuesta en cada biofiltro. Se va a disponer de cuatro puntos de emisión, una chimenea por biofiltro.
- Emisión de la chimenea del horno de incineración de animales muertos.
- Emisiones difusas producidos en la planta de tratamiento de efluentes (lixiviados de proceso, aguas de baldeo de soleras, riego de materia orgánica, lixiviados de la depuración del aire, condensados de tuberías de aire, etc.)



- Emisiones difusas, llevadas a cabo por los vehículos de la planta, principalmente camiones de transporte de los residuos, y maquinaria para su manipulación, carga y descarga en la planta.

La chimenea de la incineradora de animales muertos tendrá una altura de 10 m y 700 mm de diámetro.

3.2. Emisiones acústicas

En el estudio acústico realizado del estado preoperacional del nuevo proyecto se identifican, en la parcela donde se ubicará el Complejo Medioambiental, 4 puntos de emisión de ruido con un nivel de presión de 90 dB en como el caso más desfavorable. Tras el análisis teórico realizado se concluye que en ningún de los puntos se sobrepasará en horario diurno el nivel máximo admisible de acuerdo a la legislación vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido). Por ello, al no superar el nivel máximo admisible, el estudio de impacto acústico resulta favorable para el presente proyecto y no precisa de la aplicación de medidas correctoras.

No obstante, entre las medidas correctoras y preventivas propuestas y en el programa de vigilancia ambiental del estudio de impactos se señala como medida de control la realización de una campaña de mediciones acústicas, para determinar las posibles molestias a la población, y en su caso implementar medidas correctoras.

3.3. Generación de aguas residuales y lixiviados

Atendiendo al origen del agua, y a la posibilidad de su contaminación, las aguas se han clasificado en los siguientes tipos genéricos:

- Aguas pluviales que, en función de la zona donde caigan se subdividen en:
 - Aguas pluviales de cubiertas.
 - Aguas pluviales de viales y plataformas limpias.
 - Aguas pluviales de viales y plataformas sucias.
- Aguas para abastecimiento humano.
- Agua industrial (de proceso).
- Lixiviados generados en procesos.
- Aguas negras.

Atendiendo a uno de los principales objetivos del proyecto, en cuanto a “vertido cero” y reutilización de parte de los fluentes en los propios procesos, y, por tanto, el aprovechamiento máximo de los recursos, no va a existir una red de saneamiento. Las aguas residuales y lixiviados se van a recoger separadamente según el contenido de contaminantes y las técnicas de tratamiento:

- Red de abastecimiento de agua potable, para el abastecimiento de agua a las zonas comunes y áreas de proceso desde la acometida actual de Biopinto. Las nuevas instalaciones van a disponer de un depósito de agua potable de unos 200 m³.

Desde el grupo de presión se abastecerá al grupo de protección contra incendios, depósito de agua de proceso, edificio de oficinas y servicios general, edificio de vestuarios, laboratorio, nave taller, control de accesos, red de riego y naves de proceso



- Red de aguas pluviales potencialmente sucias de viales y pavimentos, que mediante su captación en imbornales y sumideros se recogerán en pozos y dirigirán al depósito de pluviales sucias de 1.600 m³ de capacidad útil. El agua de lluvia recogida mediante imbornales se conduce a través de tuberías de PVC/PEAD corrugado a un arquetón que alberga un sistema analizador en continuo de pH, conductividad eléctrica (CE) y turbidez, conectado a dos válvulas de diámetro 800 mm, a su vez, de forma que en función de la lectura de parámetros se producirá la apertura de una u otra válvula. Cuando empieza a llover, durante los 20 primeros minutos, toda el agua se almacena en el depósito de aguas sucias, y a partir de ese momento se pondrá en marcha el sistema de control automático (conductividad eléctrica, índice de turbidez,...) para analizar el agua y, en principio, toda esta agua irá al depósito almacenamiento de aguas limpias de 2.400 m³.
- Redes de aguas pluviales limpias recogidas en las cubiertas de las naves mediante los canalones a las bajantes, y de éstas a las arquetas a pie de bajante que conectarán directamente con la red enterrada o en caso de imposibilidad (ubicación del canalón en una limahoya) a una red colgada hasta conectar una bajante a pie de registro. Desde la arqueta de control de salida de las aguas pluviales limpias, se bombearán al depósito de proceso. Aunque no se prevé vertido exterior de aguas pluviales limpias, el depósito tendrá un rebose para en caso excepcional de episodios pluviométricos intensos y continuados poder verter las aguas a cauce.
- Redes de recogida de baldeos y lixiviados que conducirán los lixiviados generados en los procesos a depósitos intermedios para su mezcla con agua de proceso y reutilización. Los excedentes se conducirán al depósito pulmón de la planta de tratamiento de efluentes para su depuración, de 800 m³.
- Red de agua industrial desde el depósito de proceso de capacidad 1.200 m³, para alimentación a los puntos de consumo y depósitos de lixiviados de proceso.
- Redes de aguas negras de los servicios, edificio de oficinas, vestuarios, talleres y laboratorio, las cuales se conducirán a una depuradora compacta para su tratamiento previo vertido a los colectores de lixiviados.
- Redes de protección contra incendios para dar servicio a la red exterior de hidrantes dispuesta en anillo y enterrada mediante tubería de fundición dúctil, desde la que se cubrirán las necesidades de agua de las naves de proceso mediante válvulas de aislamiento y conexiones a los puestos de control la instalación de rociadores.

3.4. Generación de residuos

En la instalación, incluido el mantenimiento y servicios generales, se van a producir residuos peligrosos que serán gestionados conforme a su naturaleza y a la legislación vigente por gestores externos, y residuos no peligrosos que serán tratados dentro de las propias instalaciones.

Todos los residuos peligrosos serán agrupados por su correspondiente código LER, y entregados a gestor en idénticas condiciones. Serán almacenados en el lugar previsto para ellos en la nave dedicada a las operaciones de mantenimiento (taller).

Los rechazos producidos en las diferentes líneas de proceso no susceptibles de valorización (tratamiento de la fracción RESTO, CSR, voluminosos, FORS, y EELL) serán compactados y enfardados hasta alcanzar una densidad aproximada de 1 t/m³.



3.5. Contaminación del suelo y de las aguas subterráneas

Una inadecuada gestión de los residuos o del mantenimiento de las instalaciones en la planta podría producir la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.

La deposición incontrolada de materiales y residuos sobre el suelo sin la debida protección puede inducir un elevado riesgo de contaminación. Y lo mismo sucederá en caso de rotura o fisuración de las balsas de lixiviados y concentrados de la planta de tratamiento, o de alguna de las canalizaciones que conectan las subunidades de la planta.



ANEXO II

RESUMEN DEL ANÁLISIS TÉCNICO

El Estudio de Impacto Ambiental se considera formalmente correcto, habiéndose incluido el contenido mínimo de los capítulos establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

En la **descripción del proyecto**, además de indicarse la ubicación, el acceso y la referencia catastral de la parcela a ocupar por el nuevo proyecto, se detalla el estado actual de las instalaciones existentes (planta de tratamiento de residuos domésticos con biometanización y compostaje, y planta de selección de envases), y de las nuevas líneas de tratamiento de que va a constar el Complejo Ambiental CM, así como también de las reformas, acondicionamiento y reconversión de las actuales: fracción RESTO, planta de tratamiento biológico de la materia orgánica recuperada (MOR), voluminosos, preparación de CSR, nuevo edificio para tratamiento de animales muertos, renovación/transformación de la actual planta de residuos para el tratamiento de FORS y adecuación/renovación de la actual planta de EELL. También se identifican las materias primas y auxiliares empleadas (residuos admitidos), las zonas de almacenamiento en superficie nuevas o modificadas (fosos, trojes) y las actuaciones necesarias para adecuar la parcela a las nuevas instalaciones, tipo de viales y pavimentos proyectados, cerramientos e integración paisajística. Finalmente, se describen las instalaciones auxiliares necesarias: nave taller, almacenes de repuestos, CSR, de materiales recuperados, compost, etc., depósitos de agua, tratamiento de aires, plantas de tratamiento de efluentes líquidos y de lixiviados e instalaciones eléctricas. Se aporta como anejo un estudio de emisión de olores realizado en marzo de 2023.

En el **análisis de alternativas** se plantean 4 posibilidades. En primer lugar, se plantea la **alternativa cero** que implica mantener la situación actual del vertedero de Pinto, la cual se descarta directamente al no cumplir con los objetivos definidos en la EGSRM 2017-2024, Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016 – 2022 y Directivas Europeas derivadas de la Directiva Marco de los Residuos de desarrollo legislativo y ejecutivo del Paquete de Economía Circular. La **alternativa 1** plantea la creación de un único Complejo Medioambiental para el tratamiento de toda la fracción RESTO generada en la Mancomunidad del Sur, estimada en 600.000 t/año, para la cual sería necesario adecuar las actuales instalaciones hasta su máxima capacidad de tratamiento y utilizar de parcela anexa de 14 hectáreas, y aunque cumple los objetivos estratégicos, supone la centralización del tratamiento de los residuos en un único Complejo Medioambiental, lo cual conlleva un aumento de las emisiones de GEI asociadas al transporte. La **alternativa 2** plantea también adecuar las actuales instalaciones para dar cobertura a las áreas de influencia de Colmenar del Arroyo, Pinto y el 80% del área de Leganés, prestando servicio al 65% de la población censada en los municipios de la Mancomunidad, realizándose el tratamiento de voluminosos y fabricación de CSR, pero no se ocuparía la parcela anexa de 14 ha. La **alternativa 3** plantea el cierre de las actuales instalaciones de (tratamiento de la fracción RESTO) para destinar dicha área al tratamiento de la fracción FORS mediante las obras de adecuación necesarias y en los terrenos anexos propiedad de la Comunidad de Madrid, la construcción de un nuevo Complejo Medioambiental (CM1) de 350.000–400.000 t/año en el que tenga lugar procesos de pretratamiento, clasificación y bioestabilización de la fracción RESTO y tratamiento de voluminosos y residuos asimilables a urbanos para fabricación de CSR.



Finalmente, **se ha seleccionado la alternativa 3** por considerarse la mejor opción para dar cumplimiento a los criterios recogido en el Plan de Actuaciones del “Proyecto de Gestión de Residuos Domésticos y asimilables de la Mancomunidad del Sur 2018-2024”, y con el objeto de aprovechar al máximo las actuales infraestructuras de Biopinto. No obstante, dicha alternativa requiere la ocupación de la parcela anexa y, en un futuro, la creación de una nueva instalación viable, en la zona oeste-noroeste del ámbito de la Mancomunidad del Sur para dar servicio al área de influencia de Colmenar del Arroyo, Las Rozas y algunos municipios del área de influencia de Leganés, con una capacidad de 150.000-200.000 t/año.

En el **inventario ambiental** se detalla la ubicación del Complejo Ambiental y se hace la descripción de los elementos que componen el medio natural: clima, geología, edafología, relieve, vegetación potencial y actual, terreno forestal, fauna, marco hidrogeológico, inventario de punto de agua y medio socioeconómico. También se hace una descripción de los espacios protegidos y un análisis de integración paisajística (calidad y fragilidad visual).

Del inventario ambiental, como **DESCRIPCIÓN DEL MEDIO RECEPTOR** en donde se desarrolla el proyecto, puede concluirse lo siguiente:

- El Complejo Ambiental CM1 ocupará la parcela 5 del Polígono 7 de Catastro de Rústica de Pinto, de unos 141.620 m² de superficie. Está situada a una distancia de 3,6 km del núcleo urbano de Pinto, al oeste.
- Climáticamente, la zona donde se encuadran las actuaciones objeto del proyecto se caracteriza por tener una temperatura media anual de 14,2 °C, una precipitación total de 455,7 mm y una evaporación potencial de 781,3 mm al año. Las temperaturas medias de las mínimas y máximas respectivamente son de 0,8 °C y 34,4 °C, siendo la duración media de heladas de 6 meses y de sequía de 4 meses. Estacionalmente, el invierno y la primavera son las estaciones más lluviosas y el verano, con solo 63,7 mm, el periodo más seco. Respecto al régimen de humedad, se produce un déficit hídrico entre mediados de mayo y mediados de septiembre, con sequía estival.
- Desde un punto de vista geológico, la parcela donde se va a construir el complejo se localiza en las Facies Intermedias depositadas durante el Mioceno, compuestas por arenas micáceas, margas grises, margas blancas y yesos laminares. Se trata de sedimentos químicos y evaporíticos neógenos terciarios de muy baja permeabilidad.
- El tipo edafológico que caracteriza los suelos en el ámbito de la zona de estudio son los “Inceptisoles xerepts”, caracterizados por ser formaciones edáficas jóvenes, todavía en evolución. Incluye una amplia variedad de suelos, algunos con un mínimo desarrollo del perfil, pero más desarrollados que los Entisoles, mientras que en otras son suelos con horizontes de diagnóstico que no cumplen los requisitos exigidos para otros órdenes de suelos. Los de clase Xerepts son aquellos suelos con un régimen de humedad seco o árido.
- El nuevo complejo se va a situar sobre una llanura entre los 620 y 640 m.s.n.m., donde solo destacan los relieves formados por el escarpe de los yesos que se levanta 60 metros sobre los terrenos adyacentes. Este carácter de llanura es extensible a todo el municipio de Pinto, cuya altura máxima se encuentra en el cerro Cabeza Fuerte, con 667 m, y la cota más baja se encuentra a tres kilómetros de este punto, a la salida del arroyo Culebro del término municipal, con 556 m.



- Fitoclimáticamente, la zona pertenece al subtipo *Mediterráneo genuino ilicino más seco*, donde no hay una vegetación verdaderamente especializada, sino pequeña adaptación de los encinares, coscojares o pinares de pino carrasco.
- La vegetación potencial, que en el ámbito de estudio se encuentra profundamente transformada por la actividad antrópica, pertenece a la *Serie mesomediterránea manchega y aragonesa basófila de la encina (Quercus rotundifolia): Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum*, que es la más extensa de España, debido a la existencia de un ombroclima de tipo seco y unos suelos ricos en carbonato cálcico. Las sucesivas etapas de sustitución del encinar son el matorral denso de coscoja, retama, etc., los tomillares de muy diversa composición florística y, finalmente, los pastizales de esparto o atocha y otras gramíneas.
- En cuanto a la vegetación actual, se ha realizado un inventario florístico valorando su abundancia de acuerdo a la escala de Braun-Blanquet que arroja la presencia de muy poca variedad de especies: *Pistacea lentiscus*, *Rosmarinus officinalis* y *Thymus vulgaris*, con muy escasa cubierta, dado que, en la actualidad, prácticamente toda la superficie ha sido removida.
- Se ha enumerado la fauna asociada a la cuadrícula “30TVK45” que incluye el área de proyecto. De las especies señaladas se consideran vulnerables el aguilucho cenizo, el alcavaran común, la ganga ortega y el sisón.
- Hidrogeológicamente, el área no se sitúa sobre ninguna masa de agua subterránea. Como se ha indicado, los materiales subyacentes son de escasa permeabilidad (arcillas y limos). Localmente en el entorno se podrían albergar acuíferos superficiales por alteración o fisuración, en general poco extensos y de baja productividad. En un entorno de 3.000 m de radio del emplazamiento, se han inventariado 2 pozos en las bases de datos del IGME y 7 puntos de agua en la Confederación Hidrográfica del Tajo, todos excavados sobre materiales cuaternarios.
- La zona a ocupar por las nuevas instalaciones no presenta ningún curso de agua superficial en las inmediaciones.
- En relación a espacios protegidos, la parcela de estudio se sitúa en la zona de tipo E3 del “Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama”, donde se permiten usos con destino agrario, forestal, recreativo, educativo y/o equipamientos Ambientales y/o usos especiales. Además, la superficie de actuación se encuentra catalogada dentro de la Red Natura 2000 como LIC/ZEC ES3110006 “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid”, y ZEPA ES0000142 “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares”. En la zona no se identifican hábitats de interés comunitario contemplados en la *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*.
- La superficie de la zona de estudio no se encuentra catalogada como monte de utilidad pública, ni afecta a ninguna vía pecuaria o sendero. Tampoco se localizan puntos de interés geológico.
- El núcleo urbano más cercano es el de Pinto, situado a una distancia 3,6 km en dirección oeste.



- La zona de estudio se encuentra en la unidad de paisaje denominada “*J-38 – Gótzquez de Arriba*”, con una calidad paisajística “alta” y fragilidad “media”. Del estudio teórico de integración paisajística realizado mediante la combinación de la calidad escénica y el análisis de las cuencas visuales, se obtiene que la capacidad o fragilidad de la cuenca visual considerada (500 m, 1.500 m y 3.00 m umbrales de visibilidad) para acomodar los cambios producidos por la actuación proyectada sin perder su valor o carácter paisajístico es media y la visibilidad de las actuaciones se clasifica como baja.
- Según información de la Dirección General de Patrimonio Histórico, no existen bienes patrimoniales en la parcela donde se va a desarrollar el Complejo Medioambiental.

En el Proyecto Básico y en el Estudio de Impacto Ambiental se incluye una **descripción de las situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente**: puesta en marcha, vertidos accidentales, fugas y fallos de funcionamiento, mantenimiento, paradas temporales y cierre definitivo; así como de las **situaciones accidentales** susceptibles de generar impacto ambiental por parte del Complejo Medioambiental CM1: incendios y explosiones. En la documentación presentada por el promotor se aporta como Anexo 1 el “*Proyecto de instalación de protección contra incendios*” del futuro Complejo Medioambiental CM1.

Para la **EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS** producidos por cada una de las alternativas analizadas se han realizado las matrices de **identificación de impactos causa-efecto**, donde se enfrentan las acciones de la actividad potencialmente causantes de impacto con los elementos del medio susceptibles de ser alterados en cada una de las tres fases del proyecto: construcción, funcionamiento y abandono o desmantelamiento del complejo. La metodología empleada para la **evaluación de los impactos ambientales** ha sido de tipo cualitativa y cualitativa-cuantitativa. Una vez caracterizados cada uno de los impactos identificados, a través de los factores clásicos de evaluación, agrupados en 7 factores (naturaleza del impacto, intensidad de la incidencia, extensión del área de influencia, momento en que produce el efecto/impacto, persistencia, reversibilidad y posibilidad de introducir medidas correctoras) se ha procedido a valorar cuantitativamente la importancia de cada uno de ellos mediante una fórmula matemática. Finalmente, a la vista de las características del impacto y del resultado del dictamen, se hace la **valoración global del efecto de cada acción**, conforme a la escala clásica: compatibles, moderados, severos o críticos, todos ellos referidos a las tres fases de proyecto, construcción, explotación y clausura.

A continuación, se detallan las alteraciones que las diversas acciones relacionadas con las instalaciones previstas en la alternativa 3 que ha sido al finalmente seleccionada, producen sobre la atmósfera, la hidrología superficial y subterránea, el suelo, la vegetación, la fauna, los ecosistemas, los procesos geofísicos, el paisaje y el medio socioeconómico.

Fase de construcción del Complejo Ambiental

Los impactos generados en la fase de obra civil, construcción de las nuevas edificaciones y adecuación de las instalaciones existentes sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, la red de drenaje y el suelo se consideran severos, siendo los restantes sobre la atmósfera, la vegetación, la fauna, los ecosistemas, la erosión y el paisaje moderados. Sobre el medio socioeconómico no existe. No obstante, las medidas preventivas implementadas para su control y minimización, permiten valorar los impactos finales como compatibles.



Las emisiones de polvo y gases, así como el ruido asociados al movimiento de maquinaria durante los trabajos de construcción son de carácter temporal.

Los movimientos de tierras previstos para la preparación de la parcela implicarán la eliminación directa del suelo y de la cubierta vegetal. No obstante, la retirada, acopio y mantenimiento de la capa de tierra vegetal para proceder posteriormente al extendido de la misma sobre los taludes reconformados, con un espesor medio de 15 cm va a permitir minimizar el impacto a compatible. Además, el proyecto prevé que parte de los materiales producidos en la excavación serán empleados básicamente en el terraplenado de la parcela actual (32.075 m³ de los 97.418 m³ de desmonte), así como la reutilización directa de los 65.343 m³ de tierras excedentarias en la misma obra o en las inmediaciones (vertedero, ajardinamiento, etc.).

Aunque la parcela de actuación no se asienta sobre ninguna masa de agua subterránea, ni afecta a ningún curso de agua, barracos y barranqueras, los acopios de materiales de obra y otros elementos o productos susceptibles de ser lavados o arrastrados por las lluvias en la fase de construcción, deberán tratarse adecuadamente para evitar el riesgo de contaminación de las aguas.

La afección directa sobre la vegetación, e indirectamente sobre los hábitats faunísticos, se ha considerado de baja intensidad, debido a que se trata fundamentalmente de una superficie con muy escasa cubierta y muy pocas especies de pastizal y matorral (prácticamente toda la superficie ha sido removida), y con ausencia total de arbolado y especies protegidas. La destrucción del hábitat derivado de la propia obra civil, la presencia humana, el ruido, etc. ocasionará un desplazamiento de la fauna actual.

Las alteraciones antrópicas que incidirán sobre el funcionamiento normal del ecosistema (retirada de la capa de tierra vegetal, eliminación de la vegetación en las zonas de operación, desplazamiento de la fauna presente, modificación morfológica y topográfica del área, etc....) podrán revertirse con el desarrollo de una serie de medidas preventivas y correctoras, posibilitarán la reversibilidad de estas alteraciones y el establecimiento de un ecosistema semejante al existente en las inmediaciones (fase de abandono).

Dentro de los procesos geofísicos, los únicos impactos significativos son el incremento del riesgo de erosión, debido a la eliminación de la cubierta vegetal y la obra civil para la construcción de las plataformas de ubicación de las diferentes infraestructuras nuevas (taludes de conexión entre ellas), y el riesgo de sedimentación, por la posible acumulación de partículas finas en determinadas áreas dentro de tratamiento de las instalaciones, consecuencia de una mala planificación en los desagües y drenajes.

El efecto final sobre el carácter global del paisaje, una vez aplicado las medidas correctoras, se ha considerado moderado y reversible a medio plazo. En el proyecto se propone el apantallamiento de la parcela y la plantación planificada de una cubierta vegetal en la fase de abandono o desmantelamiento de las instalaciones.

Fase de funcionamiento del Complejo Ambiental CM1

Los principales impactos se producirán sobre la calidad atmosférica, por emisión de gases, polvo, malos olores y aumento del ruido, y de las aguas, el suelo, por vertidos y/o una inadecuada gestión de los residuos y lixiviados producidos, sobre la fauna, por molestias a



los animales del entorno, y por sedimentación en los desagües y drenajes. En general, y antes de aplicar las medidas correctoras y preventivas previstas en el proyecto, se trata de impactos moderados y en ningún caso severos o críticos, pasando a compatibles una vez implementadas dichas medidas.

La modificación de la calidad del aire es una de las alteraciones más relevantes del nuevo proyecto, y se producirá, fundamentalmente, por las emisiones gaseosas y la generación de olores debidas a la acumulación de residuos, el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de residuos, la maquinaria y la circulación de vehículos. La mayor parte de los procesos se realizarán en recintos cerrados y en condiciones de depresión en las naves, que se prevén sistemas de depuración del aire (extracción y biofiltros), con el objeto de evitar afecciones importantes sobre su calidad, y con maquinaria homologada que pasará las inspecciones periódicas reglamentarias.

El estudio de dispersión predictivo de impacto por emisiones odoríferas del “Anteproyecto del Complejo Medioambiental CM1” realizado en marzo de 2023, para el escenario previsto (cuatro biofiltros para el tratamiento de los gases antes de ser emitidos a la atmósfera, incineradora de animales muertos, depósitos de pluviales sucias y lixiviados, DAF compacto), estima que la tasa integral de emisión de olor emitida a la atmósfera será de 197,22·10³ uoE/s; y, con relación a la evaluación del grado esperado de molestias en la población, según el criterio de $C_{98, 1hora}^2 = 3 \text{ ouE/m}^3$, no se presenta afectación alguna en base al criterio de 3 ouE/m³ 1-h p98, en núcleos residenciales próximos. Por otra parte, en el estudio también se ha elaborado un mapa de isodoras teniendo en cuenta la dispersión de olores estimadas para el complejo ambiental mediante el citado modelo de dispersión.

En cuanto a la calidad de las aguas (superficiales y subterráneas) el impacto es compatible. El proyecto contempla la impermeabilización del suelo y de las conducciones y pozo de recogida de los lixiviados y línea de compostaje. Además, se optimizará y minimizará el consumo de agua de red, para lo cual se favorecerá la reutilización del agua, mediante un ciclo de reutilización y/o depuración-reutilización. El primero va encaminado a la reutilización directa de la propia agua lixiviada en los procesos de riego de materia orgánica que no requiera de agua depurada, y donde el agua que se recoge del recirculada de forma continua, por lo que solo se suplen las pérdidas por evaporación del agua. El segundo, tiene por objeto depurar el agua residual generada en la propia instalación para poder ser reutilizada como agua industrial o de proceso. Se prevén una serie de infraestructuras para la gestión de las aguas captadas, consumidas y reutilizadas en las nuevas instalaciones (depósitos, balsas, grupos de presión, equipos de control)). También se propone una Planta de Tratamiento de Lixiviados para depurar el agua pluvial potencialmente contaminante de la instalación y los lixiviados no reutilizados en los procesos de tratamiento biológico que se produzcan en los distintos puntos de generación, como pueden ser la descomposición de la materia orgánica y los baldeos.

² Se hace a los criterios emitidos en junio de 2005 por la Direcció General de Qualitat Ambiental del Departament de Medi Ambient i Habitatge de la Generalitat de Catalunya.

- $C_{98, 1hora} = 3 \text{ ouE} \cdot \text{m}^{-3}$ como valor límite para olores provenientes de actividades de gestores de residuos, aprovechamiento de subproductos de origen animal, destilación de productos de origen vegetal y animal, matadero y fabricación de pasta de papel.

Por otra parte, en el estudio también se utilizan los criterios propuestos en el Anexo 6 de la guía H4 (*H4 Odour Management Guide*), disponible en el centro de distribución de documentos de WRc, ver www.wrcplc.co.uk, concretamente:

- $C_{98, 1hora} = 3 \text{ ouE} \cdot \text{m}^{-3}$ como valor límite para Olores con un potencial medio de molestia.



Respecto a la contaminación de los suelos debido a la posible percolación de los lixiviados y a una inadecuada gestión de los materiales y residuos generados en las instalaciones constituyen un potencial impacto severo, que tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas: impermeabilizaciones, recogida y depuración de las aguas y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

Desde el punto de vista socioeconómico, el Complejo Ambiental tiene un impacto severo favorable por los efectos ambientales positivos sobre la gestión de residuos y la creación de empleo.

Fase de abandono o desmantelamiento

Durante la fase de abandono de la actividad se llevará a cabo un muestreo de los suelos para identificar la posible existencia de suelos contaminados.

El desmantelamiento de las instalaciones y la recuperación del medio mediante un proyecto de revegetación permitiría a largo plazo la minimización de los impactos producidos sobre la vegetación

En el apartado de **MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS** se incluyen, para cada una de las fases, obras y funcionamiento, una relación de las medidas a adoptar para la protección de los elementos de medio y de sus características, en concreto: atmósfera, en cuanto a la prevención de nubes de polvo, el control del ruido ambiental y la minimización al máximo de las emisiones de gases y olores; suelo, control es debido a la pérdida de la capa edáfica y por la modificación de la topografía actual; vegetación y fauna, arbolado y formaciones vegetales y poblaciones animales; prevención de riesgos y en concreto de incendios; paisaje; medio socioeconómico, gestión de residuos, mantenimiento de los servicios sociales, fomento del empleo y accidentes. Además, se aportan las mejores técnicas disponibles (MTD) contempladas en el diseño del futuro Complejo Ambiental de Pinto.

A continuación, se describen las principales medidas preventivas y correctoras incluidas en el proyecto:

Corrección y prevención del impacto generado sobre la atmósfera: gases, polvo, olor, ruido y vibraciones

Como actuaciones generales en materia de prevención y control de emisiones, el proyecto contempla las siguientes:

- **Gases**
 - Control de las operaciones en todas las fases del proyecto y del correcto funcionamiento de los elementos y equipos instalados.
 - Las emisiones gaseosas con una alta carga de olores y unas concentraciones elevadas de NH₃ y H₂S, serán tratadas en un scrubber con lavado mediante disolución de H₂SO₄, y posteriormente en una unidad de biofiltración.
 - Almacenamiento de los residuos en depresión.
 - Control del sistemático de la calidad del aire: inmisiones y emisiones.



- La balsa de lixiviados dispondrá de una cubierta flotante de polipropileno, permanentemente en contacto con el líquido, mediante un sistema de flotadores y contrapesos.
 - Potenciar el uso de maquinaria móvil será eléctrica y, en su defecto, equipos de baja emisión de contaminantes en gases de escape.
- **Polvo**
 - Se dispondrán sistemas de captación de polvo en los equipos electromecánicos susceptibles de generación de estas partículas.
 - Riego de caminos.
 - Riego de las cargas y cierre con lona de los vehículos de carga.
 - Control de la velocidad de los vehículos, especialmente durante las obras de construcción.
 - **Ruido**
 - Durante la fase de construcción se evitará la actividad en horario nocturno, se aumentará al máximo posible la fluidez del tráfico en la zona de obras, se minimizará al máximo posible el tiempo de funcionamiento de la maquinaria pesada y equipos que supongan un aumento de los niveles acústicos y puntualmente se establecerán barreras sónicas perimetrales en el caso de que se produjeran niveles elevados de ruido.
 - Cerramiento de las edificaciones e insonorización de las áreas susceptibles de generar ruidos intensos (cabina de tiraje, sala de motores de cogeneración).
 - Control de accesos a las diferentes zonas (mantenimiento de puertas cerradas).
 - Limitar la velocidad de tránsito de vehículos y control de las entradas y salidas de la planta.
 - Reducción en lo posible de las pendientes en los viales para permitir marchas más suaves.
 - Utilización de firmes que disminuyan la emisión de ruidos.
 - **Olores**
 - Aplicación de un plan de gestión de olores que incluya los siguientes protocolos: de actuaciones y plazos, de monitorización de olores y de respuesta frente a incidentes, así como un programa de prevención y reducción de olores elaborado para detectar las fuentes, caracterizarlas y aplicar medidas de prevención y/o reducción.
 - Evitar o reducir la emisión de olores mediante la utilización de las siguientes técnicas:
 - Reducción al mínimo de los tiempos de permanencia (sólo para sistemas abiertos).
 - Aplicación de un tratamiento químico para reducir la formación de compuestos olorosos, sin comprometer la calidad de los productos de salida.
 - Optimización del tratamiento aerobio.
 - Evitar el almacenamiento de residuos o fracciones de rechazo, susceptibles de producir malos olores, en el exterior de las naves.
 - Mantener cerradas las naves y minimizar el tiempo de apertura de las puertas de acceso de los camiones de transporte.
 - Poner especial énfasis en la limpieza de las naves y el resto de instalaciones para prevenir la aparición de focos de malos olores.



- Realización de controles olfatométricos.
- **Emisiones difusas (partículas, compuestos orgánicos y olores)**
 - Minimización del número de fuentes potenciales de emisión difusa mediante configuración adecuada del trazado de las tuberías; uso preferente del traslado por gravedad; limitación de la altura de caída de los materiales; limitación de la velocidad del tráfico o utilización de barreras cortaviento.
 - Selección y uso de equipos de alta integridad.
 - Prevención de la corrosión mediante técnicas, como la selección adecuada de los materiales de construcción y revestimiento del equipamiento con inhibidores de corrosión.
 - Contención, recogida y tratamiento de las emisiones difusas en espacios cubiertos, edificios cerrados a una presión adecuada, o mediante sistemas de extracción y/o aspiración de aire próximos a las fuentes de emisión.
 - Instalación de una red de captación mediante tuberías y rejillas en aspiración en la parte superior de las naves y empleo de ventiladores de alto rendimiento para extracción forzada del aire viciado de las naves y conducirlo a un sistema de tratamiento y abatimiento de olores.
 - Humectación de las fuentes potenciales de emisiones difusas de partículas
 - Mantenimiento y control periódico de la maquinaria y los equipos de protección.
 - Limpieza de las zonas de tratamiento y almacenamiento de residuos.
 - Programa LDAR de detección y reparación de fugas.
- Uso de **energías renovables** que reduzcan las emisiones de CO₂ a la atmósfera tales como: alumbrado exterior fotovoltaico, paneles fotovoltaicos en cubiertas, instalación geotérmica para climatización, etc., y eficiencia energética de la edificación industrial y administrativa.

Corrección y prevención del impacto generado sobre los recursos hídricos (agua superficial y subterránea)

- En la fase de construcción, deberán tratarse adecuadamente los acopios de materiales de obra y otros elementos o productos susceptibles de ser lavados o arrastrados por las lluvias para evitar el riesgo de contaminación del agua superficial.
- Aplicar un tratamiento superficial, como pintura “tapaporos”, a la solera en las zonas que pueden presentar mayores riesgos de infiltraciones en el terreno (zona de clasificación y triaje, zona de almacenamiento y zona de compostaje).
- Toda la superficie contará con pendientes tales que faciliten la evacuación de agua hacia el sistema de recogida de pluviales (cunetas perimetrales).
- Impermeabilización de los fosos de descarga.
- Impermeabilización de las conducciones y pozos de recogida y almacenamiento de lixiviados.
- Construcción con una ligera pendiente (1-2%) e impermeabilización de la planta de compostaje y recogida de los lixiviados para su posterior reutilización.
- Los diferentes residuos generados en la planta se almacenarán en lugares específicos acondicionados destinados a tal fin, los cuales contarán con todas las medidas que minimicen posibles impactos en caso de derrames.



- Aplicación de medidas de “vertido cero” de las aguas captadas y generadas en las instalaciones, mediante la implementación de equipos para determinación de la calidad de las aguas y su discriminación, regulados por una instalación de supervisión y control automático de los equipos del balance de aguas (sistema SCADA). Para ello se aplicarán los siguientes criterios:
 - Gestión del agua mediante planes de ahorro de agua, optimización del uso de agua de lavado y reducción del uso del agua en la generación de vacío.
 - Depuración del agua para reutilización de la misma como agua de proceso que pueda suplir siempre que sea posible y la normativa lo permita, el agua de red.
 - Recirculación del agua dentro de la instalación, dependiendo del balance hídrico de esta, del contenido de impurezas y las características de las corrientes de agua y el uso al que se destine.
 - Capacidad adecuada de almacenamiento intermedio para las aguas residuales generadas en condiciones distintas al normal funcionamiento.

Gestión de aguas residuales y lixiviados

En condiciones normales de funcionamiento, el agua utilizada en el proceso industrial procederá, en general, del efluente de la depuradora del Complejo.

Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas se almacenarán en un depósito. Mientras que las de lluvia sucias (20 primeros minutos de lluvia y las que no cumplan con los requerimientos correspondientes para considerarse aguas limpias) pasarán al depósito de aguas sucias y serán tratadas en la depuradora.

Se dispondrá una Planta de Tratamiento de Lixiviados para depurar el agua pluvial potencialmente contaminante de la instalación y los lixiviados no reutilizados en los procesos de tratamiento biológico que se produzcan en los distintos puntos de generación, como pueden ser la descomposición de la materia orgánica y los baldeos. Estas aguas de baldeo y lixiviados se recogen en un depósito pulmón previo a la depuradora, se impermeabilizará con lámina de PEAD de 2 mm.

El agua a tratar se bombea desde el depósito hasta la unidad de tratamiento, donde se somete a un pretratamiento físico con dosificación de polielectrolito aniónico en un coagulador-floculador laberíntico. A continuación, las aguas residuales entran en un flotador DAF por difusión de aire disuelto, que separa los fangos físicoquímicos de las aguas clarificadas. A lo largo de la parte superior del flotador se dispone un rascador de fangos que los llevan de la parte trasera a la delantera, donde se van recogiendo los fangos acumulados en la superficie y descargándolos en un depósito de acumulación, desde donde, a través de una bomba de rotor excéntrico, serán enviados a mezclar con el concentrado de la ósmosis inversa. Las aguas clarificadas salen por rebose por la parte delantera del flotador.

A la salida de la unidad de coagulación-floculación, el lixiviado clarificado se acumulará en dos depósitos intermedios de lixiviado de PRFV desde donde será bombeado a través de una bomba sumergible hacia el tanque de neutralización, aquí se homogeneizará y se regulará su pH mediante la dosificación de ácido sulfúrico (a través de una bomba dosificadora de PVDF con control 4-20 mA).

Tras el ajuste de pH, el primer paso previo al tratamiento por ósmosis inversa es una filtración mediante filtro de arena automático, donde los sólidos superiores a 50 micras son retenidos. El filtro de arena estará situado en el interior del skid, y su funcionamiento será totalmente automático.



El proceso de ósmosis inversa se realiza en dos etapas: de lixiviado y de permeado. El concentrado de la 1ª etapa de lixiviado se dirige a la balsa de concentrado y el permeado a la 2ª etapa de ósmosis inversa. La etapa de lixiviado funciona a una presión de entre 30-75 bar. La presión de trabajo depende de la conductividad del lixiviado y del nivel de ensuciamiento de las membranas. La etapa de permeado trabaja a presiones entre 20-75 bar. Ambas etapas están conectadas sin un tanque intermedio. Para la recirculación desde los módulos, durante la operación de la descarga de concentrado, el líquido es retornado a la línea de alimentación de la bomba de pistones usando la línea de compensación.

A fin de regular la disminución del valor de pH que se produce en el proceso de ósmosis inversa, a la salida de la línea de ósmosis se instalará una torre de stripping para desgasificar el permeado, liberando el CO₂, y aumentando el pH, hasta valores entre 6,5-7. A la salida de esta unidad, el permeado final pasa al depósito de aguas depuradas para su uso como agua industrial.

El concentrado de la etapa de lixiviado deberá ser enviado hacia una balsa inertizada, la cual dispondrá de una cubierta flotante para evitar la salida de olores y se impermeabilizará con lámina de PEAD de 2 mm.

El agua procedente del consumo humano (aguas negras) es conducida y tratada en una depuradora compacta de oxidación total. Los fangos obtenidos serán gestionados como residuos y el clarificado conducido a la red de pluviales grises, que, a su vez, se llevan al depósito de pluviales grises, desde donde se bombea íntegramente a la depuradora de la planta para finalizar su tratamiento.

Prevención y corrección del impacto generado sobre el suelo y procesos geofísicos

- Se optimizará el movimiento de tierras en la generación de las plataformas, recomendando la reutilización de tierras de excavación aptas para zonas ajardinadas. Estas tierras se acopiarán manteniéndolas exentas de mezclas con otros materiales y regándolas convenientemente para evitar su erosión eólica y mantener su estructura y composición estable hasta su posterior aplicación.
- Se realizará una correcta gestión del mantenimiento de las redes de evacuación de aguas residuales, para evitar un potencial riesgo de contaminación del suelo, del mismo modo que la impermeabilización de fosos y depósito ya comentada, con sistemas de drenaje y detección de fugas.
- Los residuos generados en tareas de mantenimiento de maquinaria se almacenarán en lugares específicos acondicionados destinados a tal fin, los cuales contarán con todas las medidas que minimicen posibles impactos en caso de derrames. Dichos residuos serán recogidos por gestor autorizado.

Prevención y corrección del impacto generado sobre la vegetación y la fauna

- Durante la fase de obra civil y adecuación deberá impedirse que las actividades relacionadas (tránsito de vehículos, depósito de materiales, polvo, etc.) incidan sobre los terrenos colindantes de forma que no afecten a los terrenos adyacentes con vegetación natural.
- Deberá impedirse la introducción de especies exóticas que puedan originar procesos de colonización y desplazamiento de las especies presentes en la zona.
- Se deberá conservar en la medida de lo posible los pies arbóreos existentes, mediante su trasplante si es necesario, y favorecer su crecimiento en altura evitando podas sobre las copas.



- Se utilizará la tierra vegetal extraída en la fase de urbanización para la conformación de zonas verdes, evitando de este modo el consumo de recursos externos al área de actuación.

Prevención y corrección del impacto generado sobre el paisaje

- Se prevé el desarrollo de zonas verdes a lo largo de toda el área de actuación con la implantación de barreras vegetales y acondicionamiento de taludes originados por el movimiento de tierras para su integración paisajística.
- Plantación planificada una vez finalizado el proyecto.

Para cada una de las alternativas estudiadas se presentan sendas **tablas resumen de la valoración cualitativa-cuantitativa y cualitativa de impactos**, una vez aplicadas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

El EsIA también incluye un **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**, en el que se describe el alcance del mismo y los medios humanos, materiales e instrumentales necesarios para asegurar la ejecución del mismo, al objeto de controlar la posible afección de las nuevas instalaciones en el entorno. Se adjunta un cuadro resumen donde se indican para cada fase del proyecto, los factores de control a tener en cuenta para garantizar un adecuado seguimiento de las medidas propuestas: elemento del medio, aspectos (emisiones, vertidos, ruidos, etc.), finalidad, ubicación, medio de control, periodicidad y duración de la vigilancia, parámetros y objeto de calidad y niveles de calidad a mantener.

El estudio de impacto ambiental contiene también dos **ANEJOS**, que se corresponden con el “Procedimiento de vigilancia ambiental” y un “Estudio de emisión de olores”, respectivamente, así como una colección de 19 **PLANOS** de localización, proyecto y ambientales, básicamente.

Finalmente, tal y como establece la legislación, se aporta en documento independiente un **RESUMEN NO TÉCNICO** de la información facilitada en el estudio de impactos.



ANEXO III

RESUMEN DEL RESULTADO DEL TRÁMITE DE LAS CONSULTAS Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1. CONSULTAS A ORGANISMOS Y PERSONAS INTERESADAS

Mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 6 de septiembre de 2023, según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética sometió a información pública el proyecto técnico y el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del presente proyecto.

Simultáneamente al trámite de información pública, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se realizó la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Se recibieron contestaciones del Área de Infraestructuras, Ayuntamientos de Pinto, San Martín de la Vega y Getafe, Área de Sanidad Ambiental, Unidad de Parques Regionales de la Subdirección General de Espacios Protegidos, de la Subdirección General de Urbanismo, de la Confederación Hidrográfica del Tajo y del Área de Conservación de Flora y Fauna de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, cuyos informes técnicos resumidos se han incluido en los antecedentes administrativos de la presente DIA.

2. ALEGACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONTESTACIÓN EMITIDA POR MANCOMUNIDAD DEL SUR

Durante el **periodo de información pública** de la solicitud de modificación sustancial de la AAI y Estudio de Impacto Ambiental relativos al *“Proyecto del Complejo Ambiental CM1 en el término municipal de Pinto para el tratamiento de residuos domésticos y asimilables de la MANCOMUNIDAD DEL SUR”*, se recibieron 43 alegaciones.

El periodo de información pública abarcó entre los días 7 de septiembre (día siguiente al de publicación en el B.O.C.M. Núm. 212 de 6 de septiembre de 2023) y 19 de octubre de 2023. Todas las alegaciones fueron recibidas dentro del plazo establecido.

A excepción de los escritos presentados por dos particulares, que no se han podido revisar porque uno de los archivos estaba dañado y el otro no contenía ningún adjunto, las 41 alegaciones restantes son bastante similar, en cuanto a la exposición de quejas y denuncias sobre la situación actual del vertedero de Pinto y la solicitud de su cierre, abordándose en prácticamente todas ellas los mismos aspectos del nuevo proyecto y de la evaluación de impactos realizada.

Dado que muchas de las alegaciones recibidas son reiterativas, presentándose incluso los mismos documentos por distintos remitentes, se han agrupado según similitud de contenidos (por tipos) para facilitar la comprensión de las contestaciones realizadas por MANCOMUNIDAD DEL SUR:



Nº	Tipo	Fecha	Registro entrada	Remitente	Observaciones
9		04/10/2023	30/013576.9/23	Particular: B.S.A.	No presenta nada, solo el justificante
11		05/10/2023	-	Particular: M.C.V.F.	No se puede abrir el anexo al formulario de la queja
1	A	24/07/2023	10/760715.9/23	Federación Ecologistas en Acción de la Comunidad de Madrid	Esta alegación se ha remitido con anterioridad a la Publicación en el BOCM de la Resolución de la Información Pública (2023/09/06). La documentación revisada no es la publicada en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid: http://www.comunidad.madrid/transparencia/ , ni en las dependencias de los Ayuntamientos
24	A	15/10/2023	30/042234.9/23	Particular: P.C.H.	Similar a la Alegación 1
31	A	17/10/2023	30/049540.9/23	Más Madrid	Igual que Alegación 1
34	A	17/10/2023	30/052075.9/23	Asociación Vecinal La Tenería	Similar a las alegaciones 1, 24, 31
42	A	18/10/2023	30/056821.9/23	Particular: C.M.G.G.	Similar a las alegaciones 1, 24, 31, 34
2	B	12/09/2023	10/884947.9/23	Particular: M.J.M..	Denuncia problemas actuales generales del vertedero y planta biometanización, pero no indica nada sobre el CM1
3	B	20/09/2023	10/915228.9/23	Particular: F.Z.M.	Idéntica a la alegación 2
4	B	21/09/2023	10/921384.9/23	Particular: M.L.V.S.	Similar a alegaciones 2 y 3.
5	B	21/09/2023	10/921663.9/23	Particular: F.D.U.G.	Idéntica a la alegación 2
6	B	21/09/2023	10/921664.9/23	Particular: F.D.U.G.	Es la misma alegación 2 enviada dos veces
7	B	21/09/2023	10/921664.9/23	Particular: M.M.G.R.	Idéntica a la alegación 2
8	B	27/09/2023	10/943805.9/23	Particular: M.V. S.	Idéntica a la alegación 2
10	B	05/10/2023	30/020155.9/23	Particular: R.G.V.	Idéntica a la alegación 2. Incluye dos documentos idénticos
12	B	09/10/2023	30/029422.9/23	Particular: J.C.G.M.	Idéntica a la alegación 2
13	B	09/10/2023	30/029425.9/23	Particular: A.G.J.	Idéntica a la alegación 2.
14	B	09/10/2023	30/029649.9/23	Particular: M.D.C.	Idéntica a la alegación 2
15	B	09/10/2023	30/029650.9/23	Particular: C.M.A.R.	Idéntica a la alegación 2
116	B	09/10/2023	30/029651.9/23	Particular: E.T.H.	Idéntica a la alegación 2
17	B	09/10/2023	30/029652.9/23	Particular: J.M.J.R.	Idéntico a los anteriores
19	B	10/10/2023	30/035656.9/23	Particular: A.I.G.R.	Idéntica a la alegación 2
21	B	13/10/2023	30/042146.9/23	Particular: I.M.D.	Idéntica a la alegación 2
22	B	13/10/2023	30/042147.9/23	Particular: M.V.D.S.	Idéntica a la alegación 2
23	B	13/10/2023	30/042148.9/23	Particular: D.M.M.	Idéntica a la alegación 2
26	B	16/10/2023	30/046834.9/23	Particular: P.J.S.	Idéntica a la alegación 2
27	B	16/10/2023	30/046911.9/23	Particular: M.Á.R.S.	Idéntica a la alegación 2. Errata en el nombre de registro de la Consejería.
28	B	16/10/2023	30/046913.9/23	Particular: C.J.R.	Idéntica a la alegación 2
29	B	16/10/2023	30/046922.9/23	Particular: Á.J.R.	Idéntica a la alegación 2
32	B	17/10/2023	30/051940.9/23	Particular: Á.P.P.	Idéntica a la alegación 2
33	B	17/10/2023	30/051941.9/23	Particular: Á.S.P.	Idéntica a la alegación 2
35	B	17/10/2023	30/055593.9/23	Particular: R.S.R.	Idéntica a la alegación 2
36	B	17/10/2023	30/055594.9/23	Particular: J.S.P.	Idéntica a la alegación 2
37	B	17/10/2023	30/055595.9/23	Particular: J.S.P.	Idéntica a la alegación 2
38	B	18/10/2023	30/054444.9/23	Particular S.S.F.	Idéntica a la alegación 2
41	B	18/10/2023	30/056287.9/23	Particular: M.Á.F.F.	Idéntica a la alegación 2
18	C	09/10/2023	30/029667.9/23	Ayuntamiento de Pinto	Vuelven a entregar el informe remitido por los técnicos del Ayuntamiento y el Anexo 2 de 17/07/2023 con Ref: 10/739658.9/23



Nº	Tipo	Fecha	Registro entrada	Remitente	Observaciones
20	D	11/10/2023	30/042231.9/23	Asociación Ecología y Libertad	Solicitan a personación como interesados y acceso al expediente.
25	E	16/10/2023	30/044899.9/23	Ayuntamiento de San Martín de la Vega	Vuelven a entregar el informe remitido con fecha 2023/07/20 y Ref: 10/754573.9/23
30	E	09/10/2023	43/313949.9/23	Ayuntamiento de San Martín de la Vega	Misma entrega de 16/10/2023 Ref: 30/044899.9/23, con diferente referencia de entrada
40	E	18/10/2023	30/056287.9/23	Ayuntamiento de Getafe	Mismo contenido que el remitido el 20/07/2023 (Ref: 10/754812.9/23) analizado en los informes sectoriales de la DIA
39	F	18/10/2023	30/054933.9/23	Grupo Municipal del PSOE. Ayuntamiento de Pinto	Dos alegaciones referentes al incumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana y de la calidad del aire
43	F	18/10/2023	30/054978.9/23	Agrupación Socialista de Pinto	Idéntica a la alegación del Grupo Municipal del PSOE. Ayuntamiento de Pinto. Adjuntan informe de calidad del aire

En cumplimiento de lo especificado en el artículo 38 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con fechas 7 y 23 de noviembre de 2023, y 12 de marzo de 2024. (Ref. nº 30/114254.9/23, 30/169725.9/23 y 10/222467.9/24, respectivamente) se procedió a dar traslado al promotor de los informes enviados en la fase de consultas a las Administraciones y personas interesadas, y en fecha 7 de noviembre de 2023 (Ref. nº 30/114260.9/23) de las alegaciones recibidas en la fase de información pública (Artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre y Artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre).

Con fecha 9 de abril de 2024 y registro de entrada 10/311113.9/24, MANCOMUNIDAD DEL SUR remitió la contestación a las alegaciones recibidas durante la fase de información pública. A continuación, se indica de manera resumida las contestaciones remitidas por el promotor a las alegaciones formuladas. Tanto el conjunto de las alegaciones como la contestación íntegra figuran en el expediente administrativo, para su consulta en los términos legalmente establecidos.

- **Respuesta a alegaciones Tipo A (Federación Ecologistas en Acción de la Comunidad de Madrid)**

Se debe señalar que la alegación de la Federación Ecologistas en Acción de la Comunidad de Madrid (FEACM), se presentó el 24 de julio de 2023, fecha anterior a la Publicación en el B.O.C.M. de la Resolución de la Información Pública (2023/09/06), por lo que la documentación revisada no se corresponde con publicada en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid/transparencia/>, ni en las dependencias de los Ayuntamientos, habiéndose basado en el “documento de inicio del proyecto”.

En este sentido se debe indicar que algunas de los argumentos considerados en las alegaciones presentadas ya fueron analizados y consideradas en la documentación definitiva objeto de información pública, por lo que dejarían de tener vigencia.

MANCOMUNIDAD DEL SUR además de contestar a cada una de las veintitrés alegaciones formuladas, refuta de manera razonada determinados datos aportados por la FEACM en su exposición, que no son correctos o no son ciertos desde el punto de vista normativo y/o técnico, para aclarar las dudas que pudieran suscitar.



Todas las alegaciones presentadas por FEACM concluyen en solicitar, y se indican textualmente, que:

- *Que el órgano ambiental emita una Declaración de Impacto Ambiental desfavorable, en la ubicación geográfica que propone el Proyecto, basada en las presentes alegaciones.*
- *Que el presente proyecto no sea autorizado por el órgano sustantivo por ser inviable desde el punto de vista medioambiental, y porque su ejecución supondría un grave impacto sobre las especies y hábitats cuya alteración contraviene lo dispuesto en la aplicación aplicable en materia de protección de la naturaleza, considerando que la valoración de impacto incluida en el Estudio de Impacto Ambiental, no es acorde con la valoración del impacto real que pudiera tener el presente proyecto.*

Dado el volumen de las alegaciones aportadas y las contestaciones por parte del promotor, estas pueden ser consultadas en el expediente administrativo, anteriormente citado.

- **Respuesta a alegaciones Tipo B (Particulares)**

En los escritos presentados no se formulan alegaciones sobre el proyecto de modificación sustancial de la AAI vigente, se manifiestan denuncias sobre las instalaciones existentes y se solicita finalmente el cierre del vertedero y de la planta de biometanización en el 2025.

- **Respuesta a alegaciones Tipo C y E (Ayuntamientos de Pinto, San Martín de la Vega y Getafe)**

Los tres ayuntamientos presentan las mismas alegaciones remitidas al Área de Control Integrado de la Contaminación durante la fase de consultas previas (fecha 2022/01/05), por lo que las sugerencias remitidas ya fueron consideradas en la redacción del proyecto básico y el estudio de impacto ambiental del Complejo Ambiental.

- **Respuesta a alegaciones Tipo D (Asociación Ecología y Libertad)**

No formula ninguna alegación

- **Respuesta a alegaciones Tipo F (Grupo Municipal del PSOE - Ayuntamiento de Pinto; Agrupación Socialista de Pinto)**

Se formulen dos alegaciones, la primera relativa a la inviabilidad urbanística de la propuesta en base al PGOU de Pinto, así como por la protección ambiental de los terrenos propuestos pertenecientes al Parque Regional del Sureste y la segunda relativa a la calidad del aire. Respecto a esta última, el Grupo Municipal del PSOE del Ayuntamiento de Pinto aportó un informe encargado por el ayuntamiento relativo a “Evaluación del impacto odorífero y de la calidad del aire en el término municipal de Pinto”, fechado el 11 de febrero de 2022.

Tal y como se ha indicado en la respuesta a las alegaciones de Tipo A, “*los instrumentos de planeamiento urbanístico habrán de adaptarse a las determinaciones de los Planes de la Comunidad de Madrid en materia de residuos*” (artículo 11.2. de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid). Por otro lado, a efectos de lo previsto en el artículo 163 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, resulta evidente que el proyecto del Complejo medioambiental (CM1) es una actuación promovida por una mancomunidad, aprobado por su Asamblea General, y que se pretende



desarrollar en ejecución de políticas públicas como la EGSRM y por todo ello y en base a lo previsto en el artículo 11.4 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, se declaran de excepcional interés público a afectos de las legislaciones urbanísticas y de residuos y de utilidad pública e interés social a efectos de la legislación de expropiación forzosa.

Además, el Informe de la Subdirección General de Urbanismo (05/10/2023; Ref: 30/014217.9/23) concluye, se transcribe textualmente, “(..) *que el uso propuesto tiene cabida en el planeamiento urbanístico vigente (general y de desarrollo) de aplicación a los terrenos incluidos en el ámbito objeto de la misma, sin perjuicio del grado de adecuación de las edificaciones, obras e instalaciones proyectadas, a los parámetros y determinaciones preestablecidas por el PEI que les da cobertura urbanística, el cual deberá ser evaluado por el Ayuntamiento de Pinto (..)*”.

En relación a la calidad del aire, el titular indica en primer lugar que el argumento de la alegación nada tienen que ver con el proyecto de modificación sustancial de la AAI que se está evaluando, sino que, en base al informe odorífero externo, anteriormente citado, se solicita que se paralice el proyecto de ampliación del Complejo Medioambiental CM1.

No obstante, lo anterior, el promotor evidencia una serie de aspectos, tales como que las instalaciones de Pinto se encuentran sometidas a autorización ambiental integrada y a los preceptivos controles, entre los que se encuentra la realización del estudio de control de olores cada cuatro años, y que de acuerdo a los estudios olfatómicos realizados en 2019 y 2023, no existe una afectación grave causada por las instalaciones de Pinto al núcleo de población de Pinto ni a viviendas dispersas en ninguna dirección. Asimismo, de acuerdo con el estudio encargado por el Ayuntamiento de Pinto, parece que la problemática de olores es mucho más compleja e implica a más actividades y potenciales focos de olores que las instalaciones de la Mancomunidad del Sur, señalando incluso a competencias propias del Ayuntamiento de Pinto (licencias de actividad en el Polígono Estación).

